



VII al X Informe Periódico Combinado de la República del Paraguay al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas

Introducción

1. El Paraguay presenta su informe combinado del séptimo al décimo periodo, ofreciendo información respecto a avances, logros y desafíos verificados en la aplicación de los artículos 1 al 7 de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial, y teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas durante el examen de los informes periódicos cuarto a sexto (2015), conforme a las directrices relativas al documento que deben presentar los Estados Partes en virtud al párrafo 1 del artículo 9 de la mencionada Convención.

2. Para facilitar su lectura, la lista de siglas, acrónimos y abreviaturas, y la de referencias se acompañan como Anexo I.

Metodología

3. El presente informe fue elaborado mediante el SIMORE Plus¹, mecanismo nacional interinstitucional permanente empleado para la sistematización, seguimiento y coordinación de acciones para el cumplimiento e implementación de compromisos y recomendaciones en materia de DDHH, vinculándolas con los ODS, así como para la elaboración de informes. El SIMORE Plus se sustenta en una red de 167 puntos focales de 72 instituciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de órganos extra poder, que bajo la coordinación conjunta de MRE y el MJ, incorporan a la plataforma información sobre acciones desplegadas para la implementación de las recomendaciones emanadas de los Órganos de Tratados, incluidas las del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

4. El presente documento fue elaborado tomando en cuenta las directrices contenidas en la Decisión 17/119 del CDH, así como los requisitos técnicos de redacción y presentación incluidos en las orientaciones elaboradas por la OACNUDH para la preparación del informe nacional.

5. A fin de propiciar la participación constructiva de la sociedad civil en la preparación del informe, y conforme al Reglamento del SIMORE Plus, el 10 de octubre de 2025 se realizó una reunión de socialización del documento preliminar a fin de intercambiar comentarios y observaciones entre instituciones del Estado y representantes de las OSC. Asimismo, el SIMORE Plus cuenta con el módulo OSC Plus, que permite la participación de las OSC en el seguimiento de recomendaciones.

Grupos de posibles víctimas de discriminación racial.

Población indígena²

6. Según los resultados finales de los datos del IV Censo Nacional de Población Indígena 2022, la población indígena en el Paraguay asciende a 140.049 personas, de las cuales 137.547 personas fueron censadas por el operativo indígena y 2.502 por el operativo del censo nacional (quienes declararon tener carnet indígena), constituyendo aproximadamente el 1,87% de la población total del país. Entre 2012 y 2022, la población indígena aumentó en alrededor del 20%. La distribución por sexo muestra que persiste una ligera mayoría de varones respecto a las mujeres, 51% y 49%,

¹ <https://www.mre.gov.py/simoreplus/>

² <https://www.ine.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/documento/260/Censo-indigena%202022-Libro-verde.pdf>



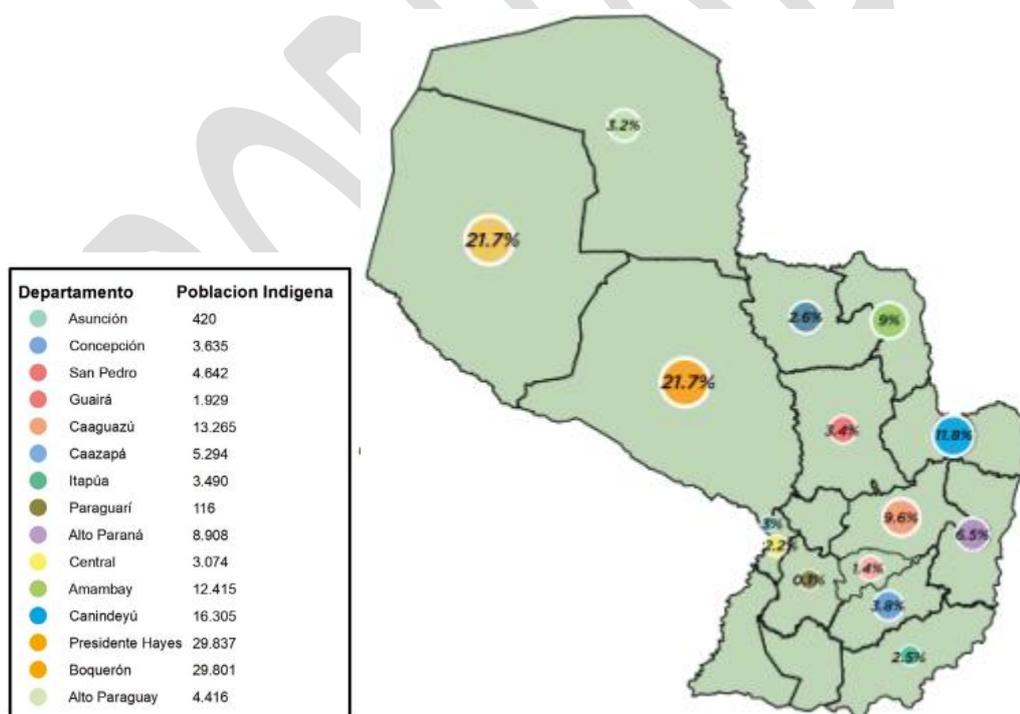
respectivamente. En cuanto a la distribución por grupos de edad de cada 100 personas, 38 son menores de entre 0 a 14 años, 58 se hallan en edades potencialmente productivas (15-64 años) y casi 4 son adultos mayores, de 65 y más años de edad.

7. La población indígena vive en 773 comunidades y aldeas o barrios, distribuidos en 14 departamentos tanto en la Región Oriental como en la Región Occidental o Chaco paraguayo (Concepción, San Pedro, Guaira, Caaguazú, Caazapá, Itapúa, Paraguairí, Alto Paraná, Central, Amambay, Canindeyú, Presidente Hayes, Boquerón, Alto Paraguay) y en la Capital del país, Asunción.

8. La población indígena, está asentada en un 88,% en zonas rurales y solo un 12% en zonas urbanas. Los departamentos de Boquerón y Central tienen el mayor número de comunidades indígenas asentadas en zonas urbanas. Los pueblos con mayoría de población urbana son los Maká (72%) y los Guaraní Occidental (65,8%). No hay población indígena en los departamentos Cordillera, Misiones y Ñeembucú.

9. El IV Censo Nacional, al igual que el anterior censo, identifica 19 pueblos indígenas pertenecientes a 5 familias lingüísticas: Guaraní: Aché, Avá Guaraní, Mbya Guaraní, Pañ Tavyterã, Guaraní Ñandéva, Guaraní Occidental; Maskoy: Toba Maskoy, Enlhet Norte, Enxet Sur, Sanapaná, Angaité, Guaná; Mataco Mataguayo: Nivaclé, Maká, Manjui; Zamuco: Ayoreo, Yshir Yvytoso/Chamacoco, Tomáraho; y, Guaicurú: Qom.

10. Distribución de la población indígena por departamento (%) (2022).



INE. IV Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2022.

Población afrodescendiente

11. Según datos oficiales, la población afrodescendiente asciende a 3867 personas, lo que representa menos del 0,1 % de la población total del país. Residen fundamentalmente en tres



comunidades: Kamba Kuá, ubicada en las afueras de Asunción, Kamba Kokué, en las afueras del Paraguarí, distrito del departamento con el mismo nombre, y en la ciudad de Emboscada, distrito del departamento de Cordillera (INE 2012).

12. Además, la SNC tiene identificadas como zonas con población afrodescendiente a Yaguarón y San Roque González, ex Tavapy, en el departamento de Paraguarí; Kamba Requejo y Belén en el departamento de Concepción. Se trata de una identidad cultural que está reinstaurándose de la mano de las organizaciones de afrodescendientes, muy dinámica en el país, que desde décadas atrás promueven festivales y otras tradiciones culturales y que, desde hace algunos años, participan en diferentes instancias de articulación de políticas públicas, como el Consejo Nacional de Cultura (CONCULTURA), órgano de representación de instituciones públicas y de la sociedad civil organizada, previsto en la Ley 3051/2006 “Nacional de Cultura”³, con carácter consultivo y de asesoramiento a la SNC.

13. Muchos de los avances en el reconocimiento de esta importante minoría cultural provienen del ámbito de las políticas culturales, tanto desde la institucionalidad nacional, como internacional. Como Estado parte del MERCOSUR, Paraguay integra la RAFRO, desde la cual se ha elaborado una planificación regional que, en cascada y de forma gradual, incide en la agenda local. Otros programas y plataformas, como la UNESCO, han contribuido a su visibilización, a través de Proyectos Regionales como la Ruta del Esclavo. Existen inventarios importantes levantados a nivel oficial como los Sitios de Memoria del Esclavo en Paraguay.

14. Paraguay está también presente en la RIAFRO, mecanismo especializado de diálogo, coordinación, colaboración permanente entre autoridades nacionales de las Américas para promover la implementación de políticas para población afrodescendiente en el marco de los principios rectores del Decenio: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo. La SNC es la representante nacional ante este organismo de la OEA.

Información sobre los Artículos

Artículo 1: Definición de discriminación racial

15. La Constitución de la República del Paraguay (1992), en su capítulo III De la igualdad de las personas, artículo 46 expresa: «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios».

16. En este punto, la constitución, coloca en pie de igualdad a todas las personas que habitan el territorio paraguayo en cuanto al goce de sus derechos, sin discriminación alguna. Asimismo, prevé un trato preferencial a los grupos minoritarios a través de acciones afirmativas que se mencionarán más adelante, procurando de esta manera la igualdad.

17. En ese marco, como resultado del trabajo coordinado de una mesa técnica conformada por representantes de las comunidades afrodescendientes junto a técnicos de la SNC, se promulgó la Ley

³ <https://www.cultura.gov.py/wp-content/uploads/2022/03/Regimen-Normativo-Cultural.pdf>



6940/22 que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes⁴.

18. Esta ley, incorpora una definición de discriminación racial que incluye todos los elementos del artículo 1, párrafo 1, de la Convención, con la adición de que extiende el ámbito de protección también a la esfera privada, incluye las formas directas e indirectas de discriminación, además de incorporar definiciones de racismo y raza. Asimismo, la ley mencionada define en su artículo 7 los actos que serán considerados discriminatorios y prevé sanciones para estos.

19. “Artículo 3°.- Definiciones. A los efectos de la presente Ley, las expresiones que siguen, así como sus respectivas formas derivadas, tendrán el significado que se enuncia a continuación: Discriminación racial: se entiende por “discriminación racial” a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza o por el color, ascendencia u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales, reconocidos en la Constitución Nacional y en los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, en las esferas; política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y/o privada.”

20. De acuerdo al artículo 33 de la CN, “la intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. La conducta de las personas, en tanto no afecte el orden público establecido en la ley o a los derechos de terceros, está exenta de la autoridad pública. Se garantizan el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas”. Teniendo presente lo antes referido, “vida pública” hace referencia a todas aquellas acciones que quedan excluidas de la vida privada de las personas.

Artículos 2 y 5: Marco jurídico y políticas generales para eliminar la discriminación racial. Medidas legislativas, judiciales, administrativas tendientes a proteger derechos civiles y políticos y económicos, sociales y culturales.

Marco jurídico

21. El marco normativo general relativo a la igualdad y la no discriminación se encuentra establecido en la Parte I, Título II, Capítulo III de la Constitución del Paraguay, cuyo artículo 46⁵, sobre la base de que todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos, dispone de manera tajante que no se admiten discriminaciones.

22. Estos principios constitucionales orientan iniciativas que promueven las condiciones y mecanismos adecuados para que la igualdad entre las personas sea real y efectiva, y para garantizar todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y la participación de los grupos en situación de vulnerabilidad en

⁴ <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/10547/ley-n-6940-establece-mecanismos-y-procedimientos-para-prevenir-y-sancionar-actos-de-racismo-y-discriminacion-hacia-las-personas-afrodescendientes>

⁵ Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS. Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.



todos los ámbitos de la vida nacional, teniendo en cuenta la premisa constitucional de que las protecciones sobre desigualdades injustas no serán consideradas discriminatorias, sino igualitarias (art. 46, in fine).

23. De acuerdo con el art. 45 de la Constitución paraguaya⁶, en el marco normativo paraguayo la falta de ley reglamentaria no puede ser invocada para negar ni para menoscabar algún derecho o garantía; en ese sentido, aunque subsiste el desafío de contar con una ley contra toda forma de discriminación⁷, por mandato constitucional se despliegan acciones para remover obstáculos e impedir factores que mantengan o propicien discriminaciones, a través de diversos instrumentos de políticas públicas (Anexo 2).

24. En su Capítulo VII de la Educación y Cultura dispone la prohibición de disposiciones de carácter discriminatorio en los contenidos educativos. La enseñanza se realiza en la lengua materna de los Pueblos, además de una de las lenguas oficiales (español y guaraní).

Ley 6940/2022 - Que establece mecanismo y procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes⁸

25. La Mesa Técnica de Afrodescendientes se creó mediante Resolución SNC N° 322/2019, a través de esta se aprobó el protocolo de relacionamiento entre la SNC con las organizaciones y/o asociaciones de afrodescendientes, reconocidas legalmente y se dispuso la instalación de una mesa de diálogo y trabajo conjunto. La Mesa Técnica de Afrodescendientes estuvo conformada por representantes de las comunidades afroparaguayas: la Asociación Grupo Tradicional Kamba Kua; el Grupo Tradicional San Baltazar de Kamba Kua, y la Red Paraguaya de Afrodescendientes; convocó además, a expertos del tema afrodescendiente; asimismo participaron los técnicos de la SNC, representantes del MEC, y del MJ. El anteproyecto de ley fue presentado al PL en 2019.

26. En el 2022 se materializó un hito histórico, fruto del proceso de participación conjunta entre las comunidades afrodescendientes, organismos y organizaciones internacionales, y diversas instituciones públicas, bajo la coordinación de la SNC y de este gradual proceso de articulación de políticas públicas: la promulgación de la Ley N° 6940 que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar los actos de racismo y discriminación hacia personas afrodescendientes como: la elaboración de un Plan Nacional de Promoción, Fomento y Protección de los Derechos Humanos, la sanción, a través de multas, de actos de discriminación y la creación del Registro Nacional de Personas Afrodescendientes. Los datos y estadísticas sobre este grupo poblacional son muy escasos, habida cuenta de la poca cantidad de pobladores que se auto identifican como afrodescendientes.

⁶ Artículo 45 - DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS NO ENUNCIADOS. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la personalidad humana, no figuren expresamente en ella. La falta de ley reglamentaria no podrá ser invocada para negar ni para menoscabar algún derecho o garantía.

⁷ Proyecto de Ley "CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN", presentado el 23/11/2015 (Expediente S-157013-<http://silpy.congreso.gov.py/expediente/106146>) y Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA", presentado el 5/11/2015 (Expediente S-156997-<http://silpy.congreso.gov.py/expediente/106088n>).

⁸ <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/10547/ley-n-6940-establece-mecanismos-y-procedimientos-para-prevenir-y-sancionar-actos-de-racismo-y-discriminacion-hacia-las-personas-afrodescendientes>



27. A través de la promulgación del Decreto Reglamentario N° 2915/2024⁹, se crea el Consejo Nacional de Afrodescendientes (CONAFRO), órgano consultivo y promotor de la ley, el cual es presidido por la SNC y cuenta con la participación del MJ, MEC, MSPBS, MDS, MTESS, MINMUJER, MINNA, MRE, SPL, SENADIS, INE, así como tres representantes de organizaciones afrodescendientes del país. Actualmente, el CONAFRO se encuentra en proceso de identificar los principales desafíos, revisar las acciones existentes y proponer líneas de acción que serán impulsadas para el cumplimiento de sus objetivos.

28. La reglamentación de la Ley 6940/2022 incluye importantes avances, como la creación de un Plan Nacional de Derechos Humanos para la inclusión plena de las personas afrodescendientes, un Registro Nacional de Personas Afrodescendientes gestionado por el Instituto Nacional de Estadística, y la incorporación de la historia afrodescendiente en los programas educativos del país. Además, se establece la implementación de sanciones contra actos discriminatorios, promoviendo un entorno de igualdad y respeto.

Ley 6984/2022 de Migraciones

Trato diferenciado basado en ciudadanía o inmigración

29. La Ley 6984/2022 de Migraciones¹⁰ tiene por objeto establecer el régimen migratorio de la República del Paraguay, así como los principios y directrices de las políticas públicas para los migrantes, con el fin de contribuir al fortalecimiento del desarrollo social, cultural y económico del país. Con la promulgación de esta nueva legislación se deroga la Ley 978/1996, dejando sin efecto varios artículos de carácter discriminatorio y se introducen derechos y garantías esenciales para las personas migrantes, de conformidad con la Política Nacional Migratoria vigente y con los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Paraguay.

30. La Política Nacional Migratoria de la República del Paraguay¹¹ se rige por una serie de principios generales con enfoque de derechos humanos, entre los cuales se encuentran el principio de igualdad que establece que no se podrá hacer distinción por motivos de raza, entre otros motivos; el principio de no discriminación, por el cual ningún grupo humano o persona puede ser discriminado por cuestiones de etnia o raza; el principio de respeto a la diversidad cultural y el principio de integración social que comprenden la inserción en el espacio público, la integración social y la inclusión en el desarrollo del país de todas las personas y todos los grupos sociales y étnicos.

31. El Paraguay acoge a las personas migrantes con deseo explícito de residir temporal o permanentemente en el país, sin discriminación alguna y les reconoce los mismos derechos y garantías constitucionales y legales que asisten a los connacionales, entre otros, el derecho a un trabajo digno, al seguro social, la educación y la salud, la reunificación familiar, el envío o recepción de remesas y el acceso a la justicia y al debido proceso.

32. El Paraguay ha incorporado actualizaciones en su marco jurídico a través de leyes, resoluciones y políticas que mencionaremos a continuación. Este apartado del informe debe ser leído

⁹ <https://decretos.presidencia.gov.py/api/norma/download/6745cabb05d174130733e071>

¹⁰ <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/78999>

¹¹ Anexo – Política Migratoria Nacional.



junto con el marco jurídico descrito en el informe periódico anterior (CERD/C/PRY/4-6), el informe nacional del EPU y otras iniciativas que mencionaremos a lo largo de este informe.

- Ley 5621/2016 - De Protección del Patrimonio Cultural.
- Ley 1040/2017 - Que Aprueba el Protocolo de San Salvador.
- Ley 6115/2018 - Que Aprueba la Enmienda al Artículo 8° de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Ley 6149/2018 - Protección y Facilidades para la Naturalización de las Personas Apátridas.
- Ley 6279/2019 - Que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de las Personas Pertenecientes a las Comunidades Indígenas en las Instituciones Públicas.
- Ley 6352/2019 - Que Crea la Comisión Nacional de Conmemoración del Año Internacional de las Lenguas Indígenas.
- Ley 6670/2020 - Que Establece la Modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) y crea el INE.
- Ley 6940/2022 - Que establece mecanismo y procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes.
- Resolución MJ N° 480/2018, por el cual se aprueba el “Protocolo de Atención a Personas Indígenas Privados de Libertad”, que tiene como objetivo mejorar la atención de las personas indígenas privadas de Libertad y garantizar el goce de los derechos de los cuales es titular instrumento básico para la coordinación interinstitucional y un dispositivo para garantizar unos estándares mínimos en la atención integral de los mismos.
- Resolución MDP D.G. N° 2020/2019 “Por la cual se designa a Defensores Públicos como integrantes del Equipo Especializado en Defensa de los Derechos de los Pueblos Originarios en virtud al concurso interno institucional del MDP aprobado por Resolución D.G. N° 1724/2019”.
- Resolución MDP D.G. N° 68/2019 por la que se aprueba el formulario del registro de casos de torturas y malos tratos, utilizado de manera obligatoria por los Defensores Públicos de los fueros Penal Ordinario, Penal Adolescente y Ejecución Penal, documento en el cual se encuentra desagregado entre los datos personales de la víctima, la pertenencia a algún grupo afrodescendiente o persona indígena.
- Resolución MDP D.G. N° 1814/2019, por la cual se crea el Grupo Especializado de Defensores Públicos para asistencia y representación a personas migrantes y en condición de refugio.
- Resolución MINNA N° 910/2021: “Dispone de la Creación del Programa de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Indígenas del MINNA”.
- Resolución MDP N° 1590/2022, por la cual se aprueban los indicadores de acceso a la justicia, en el cual se encuentra desagregado si la persona asistida es afrodescendiente o persona indígena, se puede verificar a través de la página web del MDP.



- Resolución MDP D.G. N° 787/2023 “Por la cual se establece el Protocolo de actuación para Defensores Públicos y funcionarios del MDP que asistan a personas afrodescendientes y/o reciban denuncias sobre actos de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes.

Políticas generales

Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)

33. En el marco del PNDH, el Estado reconoce como principio fundamental la igualdad y el respeto a la dignidad humana, promoviendo que todas las personas sean tratadas con equidad, sin distinciones basadas en prejuicios negativos. Esto implica garantizar que ningún grupo sea percibido como inferior y que todas las personas tengan acceso pleno a sus derechos. En su forma más completa, la igualdad se materializa cuando todas las personas pueden ejercer sus derechos de manera plena y participar activamente en la justicia, la educación, la vida política y la gestión de los asuntos públicos, contribuyendo así a una sociedad inclusiva y justa.

34. En el año 2024 se trabajó en la formulación del IV Plan de Acción de la Red de DDHH, en el cual se estableció como objetivo estratégico propiciar la articulación interinstitucional e intersectorial para la implementación del PNDH, mediante el relevamiento de información, identificación de avances y desafíos en la implementación, articulación de acciones que permitan el seguimiento de la implementación y propiciar la participación con la sociedad civil, organismos de cooperación y la academia.

Plan Nacional de Pueblos Indígenas¹²

35. Entre el 2018 y 2019, se desarrollaron diversos encuentros en el marco del proceso de consulta a nivel nacional para la elaboración del Plan Nacional para Pueblos Indígenas. Desde una perspectiva de amplia participación multisectorial, este instrumento identifica acciones prioritarias y asigna instituciones responsables, con un carácter intercultural apoyado en los valores fundamentales de los Pueblos Indígenas, definidos desde sus cosmovisiones, con un enfoque de derechos en las relaciones de cooperación y consulta entre el Estado y los Pueblos Indígenas, con base en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe.

36. El PNPI fue aprobado por Decreto del PE en 2021, mediante el trabajo coordinado de un Equipo Impulsor integrado por instituciones públicas¹³, agencias del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones de Pueblos Indígenas. Contempla entre los principios que deben regir el relacionamiento con las comunidades y Pueblos Indígenas, el de “no discriminación”, en el entendido que los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, no deben ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos.

37. Asimismo, cuenta con cuatro áreas estratégicas, entre las que destaca el área 2 “Garantías de derechos”, cuyo primer objetivo pretende “Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de los Pueblos y las personas indígenas”, del que se desprenden objetivos específicos y medidas centrales que ayudarán a cumplirlo.

¹² <https://indi.gov.py/wp-content/uploads/2025/07/PNPI.pdf>

¹³ El Equipo se conformó por las siguientes instituciones: INDI, MRE, SNC, STP (hoy Viceministerio de Economía y Planificación), SNJ, MSPBS, MEC, Comisiones de Pueblos Indígenas de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados; FAPI, Federación Guaraní y Representante del Fondo Indígena. También se incorporaron al equipo impulsor el MDS, el MAG y el MINNA.



38. El PNPI constituye una de las medidas más importantes para eliminar la discriminación estructural, ya que la igualdad contemplada ya en la Constitución Nacional paraguaya y especificada mediante este instrumento, implica garantizar las condiciones inherentes para que los Pueblos Indígenas puedan mantener sus modos de vida, y la remoción de los prejuicios, actitudes y conductas que los excluyen o marginan de la sociedad en general.

Plan Nacional de Reducción de la Pobreza “Ñaime Porāvéta” (PNRP) 2023-2030¹⁴

39. El objetivo del plan es abordar de manera integral y ordenada la pobreza, tanto monetaria como multidimensional, para mejorar la calidad de vida de las familias. Se basa en tres ejes estratégicos: Protección Social, Inclusión Económica y Promoción Social, y tiene como objetivo reducir la pobreza a través de una acción coordinada entre diferentes instituciones del Estado y otros actores. El plan propone un enfoque intercultural y étnico, reconociendo la existencia de 19 pueblos indígenas y personas afrodescendientes. El abordaje se inicia con la promoción social integral, combinando intervenciones de protección e inclusión económica, en respeto de la autonomía de las comunidades, sus líderes y su organización social y cultural, así como sus derechos adquiridos y consuetudinarios por medio de las CCLPI, asegurando la pertinencia de las necesidades y aspiraciones de los pueblos indígenas. El plan también considera las vulnerabilidades específicas de las mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores de las comunidades.

Sistema de Protección Social

40. El Gobierno del Paraguay, ha definido como prioridad la implementación del Sistema de Protección Social (SPS) (Decretos N°4775/2021 y N°357/2023), para promover la inclusión y cohesión social, con especial énfasis en los pueblos indígenas, niños y niñas de 0 a 4 años, mujeres, personas con discapacidad y personas en situación de pobreza, garantizando el acceso a derechos fundamentales como educación, salud y empleo. Esta política pública integral, de enfoque multisectorial y basada en los derechos humanos, se articula a lo largo del ciclo de vida y se centra en tres pilares fundamentales: integración social, inserción laboral y productiva, y previsión social.

41. En el marco de la implementación del Sistema de Protección Social (SPS), se ha actualizado la Matriz de Planificación Estratégica, donde se han definido los indicadores, población, meta y brecha de las Acciones Estratégicas, con las instituciones del Gabinete Social y otros Organismos y Entidades del Estado que colaboran en el SPS.

42. La implementación del SPS en territorio se lleva a cabo mediante Mesas de Protección Social (MPS), instaladas en 26 distritos priorizados, integradas por instituciones del Gabinete Social, Gobiernos Departamentales, Municipales, Academia, Sector Privado y actores de la sociedad civil, conforme a la Guía de Funcionamiento aprobada para el efecto. Estas mesas elaboraron Planes de Acción Territorial (PAT) que contemplan acciones para dar respuesta a las necesidades específicas de cada territorio, priorizando intervenciones dirigidas a la población más vulnerable. Para fortalecer el seguimiento y la evaluación de la ejecución de estos planes, se desarrolló una herramienta informática que permite un monitoreo ágil y en tiempo real de los avances por distrito, sector o entidad involucrada, denominada “Sistema de Seguimiento al PAT”.

¹⁴ https://mds.gov.py/wp-content/uploads/2025/06/PNRP_NAIME-PORAVETA-digital.pdf



43. Desde la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS), como instancia técnica y operativa del Gabinete Social, y en coordinación con el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), se han promovido espacios de diálogo intercultural que han garantizado procesos de consulta previa, libre e informada, respeto a la diversidad cultural y territorial de las comunidades indígenas. Estas acciones han permitido avanzar hacia una planificación participativa y pertinente, incorporando las realidades específicas y prioridades de los pueblos indígenas a través de un Plan de Trabajo Comunitario.

44. El Gabinete Social de la Presidencia de la República lleva adelante la implementación del Sistema de Protección Social (SPS)¹⁵¹⁶, para promover la inclusión y cohesión social, con especial énfasis en los pueblos indígenas, niños y niñas de 0 a 4 años, mujeres, personas con discapacidad y personas en situación de pobreza, garantizando el acceso a derechos fundamentales como educación, salud y empleo. Esta política pública integral, de enfoque multisectorial y basada en los derechos humanos, se articula a lo largo del ciclo de vida y se centra en tres pilares fundamentales: integración social, inserción laboral y productiva, y previsión social. En este marco se ha actualizado la Matriz de Planificación Estratégica, se han definido los indicadores, población, meta y brecha de las Acciones Estratégicas, con las instituciones del Gabinete Social y otros OEE que colaboran en el SPS.

45. La implementación del SPS en territorio se lleva a cabo mediante Mesas de Protección Social (MPS), instaladas en 26 distritos priorizados, integradas por instituciones del Gabinete Social, gobiernos departamentales, municipales, academia, sector privado y actores de la sociedad civil, conforme a la Guía de Funcionamiento aprobada para el efecto. Estas mesas elaboraron Planes de Acción Territorial (PAT) que contemplan acciones para dar respuesta a las necesidades específicas de cada territorio, priorizando intervenciones dirigidas a la población más vulnerable. Para fortalecer el seguimiento y la evaluación de la ejecución de estos planes, se desarrolló una herramienta informática que permite un monitoreo ágil y en tiempo real de los avances por distrito, sector o entidad involucrada, denominada “Sistema de Seguimiento al PAT”.

46. La UTGS, instancia técnica y operativa del Gabinete Social, en coordinación con el INDI, ha promovido espacios de diálogo intercultural que han garantizado procesos de consulta previa, libre e informada, respeto a la diversidad cultural y territorial de las comunidades indígenas. Estas acciones han permitido avanzar hacia una planificación participativa y pertinente, incorporando las realidades específicas y prioridades de los pueblos indígenas a través de un Plan de Trabajo Comunitario.

Plan de Acción Nacional en Población y Desarrollo 2023-2028¹⁷

47. El Estado promovió el Plan de Acción Nacional en Población y Desarrollo 2023-2028, el cual incorporó el eje de afrodescendientes, aborda temas como derechos y combate al racismo y la discriminación racial. Busca promover el desarrollo de las personas afrodescendientes a través de planes y programas de acción afirmativa, con especial énfasis en adolescentes y mujeres, al tiempo de implementar las disposiciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación

¹⁵ <https://decretos.presidencia.gov.py/api/norma/download/64883aebb35d3f789e8c4852>

¹⁶ <https://decretos.presidencia.gov.py/api/norma/download/6512c6f310d28d5f74f8b203>

¹⁷ https://ministeriodejusticia.gov.py/wp-content/uploads/2024/02/Segundo-Plan-de-Accion-Nacional-en-Poblacion-y-Desarrollo-2023-2028_web-final-25-08-compress.pdf



Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, vinculadas al Plan Nacional de Desarrollo.¹⁸

Información sobre derechos particulares

Derechos civiles y políticos

Participación en la vida pública

48. El Capítulo X de la CN, de los derechos y deberes políticos, reconoce que los indígenas de acuerdo a su opción son ciudadanos, votan y pueden ser elegidos, de la misma manera, los migrantes con residencia votan en las elecciones de autoridades de los municipios.

49. En ese sentido, el TSJE lleva adelante numerosas acciones para promover la participación política de los pueblos indígenas, se implementan varias medidas y acciones estratégicas orientadas a garantizar la inclusión y la participación activa de los pueblos indígenas en la vida política y social del país. Estas medidas abarcan diversos aspectos de la política pública, incluyendo convenios interinstitucionales, capacitaciones y sensibilización, así como la promoción de la inscripción y participación electoral.

50. El TSJE y el INDI firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el que ambas instituciones se comprometen a promover acciones para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos de las comunidades indígenas asentadas en los departamentos de Amambay, Concepción, Canindeyú, Alto Paraguay y Presidente Hayes. También fue suscripto un anexo con la Coordinadora de Líderes Indígenas del Bajo Chaco (CLIBCH), la organización Tierraviva y DIAKONIA-CLIBCH con la finalidad de proteger y promover el acceso de los pueblos y en especial, de mujeres y jóvenes indígenas a la participación política, fortaleciendo los conocimientos, capacidades y niveles de participación en los procesos electorales. Así también impulsar su rol protagónico en la defensa y promoción de sus derechos políticos con enfoque intercultural y de equidad de género. En dicho contexto se implementó el programa “Fortalecimiento de la participación electoral de los pueblos originarios del Paraguay”, en el período comprendido entre marzo a setiembre de 2017 en el cual fueron implementados módulos de la plataforma de capacitación del CIDEE, que abarcó a 468 personas, de la que se destaca que 267 eran mujeres (57,1%).

51. Con miras a las elecciones generales de abril de 2018 se conformó el Movimiento Político Indígena Plurinacional del Paraguay (MPIP). Reconocido por el TSJE en octubre de 2017. Esta entidad se constituyó en el primer movimiento político indígena que participó de manera autónoma esto es sin el auspicio de otro partido en las elecciones generales. Sus integrantes se postularon a cargos de nivel nacional como la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y el Parlamento del Mercosur (Parlasur).

¹⁸ Los temas sobre los cuales están definidas las medidas prioritarias de este eje guardan relación con 6 objetivos específicos del PND 2030: 1.1.10. Reducir la mortalidad neonatal y de niños menores de 5 años; 1.1.7. Reducir la desnutrición crónica infantil; 1.1.9. Reducir la mortalidad materna con énfasis en grupos vulnerables; 1.3.3. Aumentar la participación de la población en la gestión de las políticas públicas a nivel territorial; 4.1.2. Garantizar el acceso y la defensa de los derechos humanos; y, 4.2.4. Mejorar la capacidad del Sistema Estadístico Nacional.



52. En el año 2024 se obtuvo la renovación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el TSJE y el INDI, a fin de seguir promoviendo las acciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos de las comunidades indígenas de todo el país. Asimismo, se firmó el Acuerdo específico de Cooperación Interinstitucional entre el TSJE y el INDI, sobre Inscripción, Reinscripción y Actualización de datos de los ciudadanos de los pueblos indígenas del país en el Registro Cívico Permanente.

53. Por medio de la resolución TSJE N° 233/2024; Se autorizó la conformación de una mesa de trabajo para la inscripción, reinscripción y actualización de datos de ciudadanos de los pueblos indígenas en el Registro Cívico Permanente, a ser instaladas en las comunidades de Laguna Pato y aldeas, La Palmera y aldeas, del distrito de Puerto Pinasco, departamento de Presidente Hayes.

54. Igualmente, en el año 2024 se habilitaron nuevos locales de votación en el Distrito Electoral de la ciudad de Mariscal Estigarribia y en el Distrito Electoral de la ciudad de Boquerón del departamento de Boquerón, al igual que en el distrito de Puerto Pinasco, departamento de Presidente Hayes.

55. Entre 2021 y 2024, se llevaron a cabo un total de 38 trabajos de campo en distintos departamentos del país. Estas actividades incluyeron jornadas de documentación y capacitación cívico-electoral, con el objetivo de fomentar la participación política de los pueblos indígenas en los departamentos de Concepción, Caaguazú, Presidente Hayes, Caazapá, Alto Paraguay, Itapúa, Boquerón, Alto Paraná, San Pedro, Central y Canindeyú. En el transcurso del año 2025, la Justicia Electoral a través de la Coordinación de Asuntos Indígenas y con el apoyo del INDI y el PNUD desarrollan el taller "Aty Guasu 2025" con líderes de las comunidades indígenas de San Estanislao, General Resquín y la comunidad indígena Nepoxen de Puerto Pinasco.

56. Cabe resaltar que no se ha contado con datos sobre el porcentaje de participación de las comunidades indígenas en los procesos electorales anteriores y la cantidad de candidatos electos pertenecientes a dichas comunidades, ya que al momento de la inscripción en el Registro Cívico Permanente, todos los ciudadanos son registrados como paraguayos, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 834/96, y por tanto, los miembros de las comunidades indígenas han sido identificados bajo dicha categoría general. No obstante, en el marco del fortalecimiento de la promoción de la participación política de estos ciudadanos, desde el año 2023 se ha incorporado en la ficha de inscripción una casilla específica para la identificación de los miembros de comunidades indígenas, lo que permitirá contar con información más detallada en el futuro.

57. La Ley N° 6279/19, "Por la que se Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de las Personas Pertenecientes a las Comunidades Indígenas en las Instituciones Públicas" tiene por objeto establecer condiciones que propicien la participación y el acceso de toda persona perteneciente a comunidades indígenas al ejercicio de los cargos públicos no electivos y remover los obstáculos que generan desigualdad o discriminación en razón de su identidad cultural. Gracias a esta ley, todos los OEE, sean ellos de la administración central, entes descentralizados, gobernaciones y municipalidades, así como las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado, deberán incorporar y mantener dentro de su plantel de funcionarios un porcentaje de personas indígenas que no será inferior al 1% (uno por ciento) del total de su nómina de funcionarios nombrados.



58. El VCHGO, en coordinación con el INDI, ha impulsado esfuerzos institucionales orientados a promover la incorporación de personas pertenecientes a comunidades indígenas en las instituciones públicas. En este marco, se elaboró una propuesta de decreto reglamentario de la Ley que, si bien no se concretó hasta la fecha, constituye un precedente relevante de diálogo y cooperación entre ambos organismos. Sin embargo, es necesario mencionar que se mantiene el compromiso de continuar desarrollando ésta y otras iniciativas que permitan fortalecer la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas en el ámbito público.

59. No obstante, el VCHGO ha dictado la Resolución N° 40/2025, “Por la cual se establece el reglamento y los instrumentos técnicos a ser aplicados por las instituciones públicas en los procesos de selección”, la cual, en su artículo 26° incorpora disposiciones específicas en el marco de la política de inclusión de personas con discapacidad y de personas pertenecientes a comunidades indígenas.

Defensoría del Pueblo (DP)

60. La DP tiene el mandato constitucional de canalizar los reclamos populares, las denuncias de vulneraciones de derechos humanos, y de articular acciones para la observancia de los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos vigentes en el Paraguay. Como resultado del proceso de reacreditación ante el Subcomité de Acreditación (SCA) de la GANHRI, la DP nuevamente cuenta con la Categoría A conforme con los Principios de París, como resultado del proceso de evaluación por el que pasó a inicios de mayo de 2024.

Derechos de las personas privadas de libertad

61. Se formuló un Protocolo de Atención a Personas Indígenas Privadas de Libertad, a través de un proceso amplio de diálogo y consulta con el fin de cumplir la exigencia establecida en la normativa, el proceso de CLPI fue realizado a líderes y lideresas de comunidades indígenas de diferentes puntos del país en un taller de socialización. El Protocolo aborda pautas para el trato adecuado, en atención a la normativa constitucional y legal de los indígenas. Desarrolla acciones con la cooperación de la FAPI, el MDP, la CSJ, el MNP, el MP y el INDI.

62. Se encuentra vigente el Proyecto “Apoyo al Fortalecimiento del Enfoque Restaurativo en los Procesos de Responsabilidad Penal de Adolescentes del Paraguay” 2019 – 2024, que integra principalmente tres prioridades transversales: derechos humanos, género, diversidad e interculturalidad, en plena coherencia con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, ya que toma en consideración de forma transversal en toda la propuesta y pone en prioridad por su vulnerabilidad a los y las adolescentes en conflicto con la ley pertenecientes a los pueblos indígenas.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

63. Por medio de la Ley N° 6319/2019 Se declara en situación de emergencia a las comunidades indígenas que conforman los diecinueve pueblos diseminados en varios departamentos del territorio nacional debido a la situación de carencias que vienen atravesando desde hace años, por lo que necesitan recibir asistencia prioritaria en las siguientes áreas: seguridad alimentaria, accesibilidad (camino), salud, educación, vivienda, acceso a la justicia, a la tenencia y propiedad de sus tierras y a la preservación de su cultura. Para este fin se instó a las autoridades nacionales y departamentales



a solicitar y disponer de los recursos necesarios a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de las comunidades indígenas.

Derecho a la libre determinación. Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas

64. En el 2018, se emitió el Decreto N° 1039 “Por el cual se aprueba el Protocolo para el Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas que habitan en el Paraguay”, el cual ha venido a poner en vigencia los mecanismos de participación efectiva de los pueblos indígenas en la toma de decisiones, estableciendo el procedimiento para la realización de las consultas a los pueblos indígenas, e incorpora la obligación de su aplicación en todos los casos por los gobiernos locales, departamentales y nacionales, empresas, instituciones financieras internacionales y otras entidades públicas, privadas e inclusive indígenas como proponentes de proyectos; asegurando la transparencia, la participación y la consulta.

65. El Estado paraguayo trabajó intersectorialmente en reglamentar los mecanismos que garanticen su implementación eficiente. Durante el año 2022, se realizaron 117 procesos de consultas a 117 comunidades, de las cuales el 100% arrojó el consentimiento de los pueblos indígenas. En el año 2023, se realizaron 172 procesos de consultas a 172 comunidades que arrojó iguales resultados.

66. El derecho a la libre determinación en el ámbito educativo indígena se aplica, por ejemplo, en los siguientes procesos: pedidos presentados por la comunidades para la apertura de una institución escolar, habilitación de más grados o cursos en los niveles de Educación Inicial, Educación Escolar Básica y Educación Media, implementación de cursos de alfabetización u otros de formación continua, selección de docentes, Asamblea Comunitaria (la cual tiene un rol activo y constituye una institución deliberativa y de toma de decisiones). Todos estos procesos se dan teniendo en cuenta el consentimiento de los miembros de la comunidad, basándose en el derecho a la autonomía.

Lucha contra la pobreza

67. El proceso de CCLPI es utilizados para la inclusión de las comunidades indígenas en los programas sociales como Tekopora, Tenonderã y otros, El programa Tekopora que tiene mayor presencia a nivel país cuyo objetivo principal del programa es mejorar la calidad de vida de la población participante, facilitando el ejercicio de los derechos a la alimentación, salud y educación mediante el uso de los servicios básicos así como el fortalecimiento de las redes sociales con el fin de cortar la transmisión intergeneracional de la pobreza se ha llegado, se presenta resumen de proceso CCLPI realizados en el marco de programas sociales.

Actividad	2018	2022	2023
CCLPI	86	489	12

Fuente: Bagp 2018,2022,2023.

Programa Tekoporã

68. Los Programas Tekoporã y Tenonderã del MDS, que cuentan con 78% de población indígena. El proceso de CCLPI es utilizados para la inclusión de las comunidades indígenas en el programa Tekoporã cuyo objetivo principal del programa es mejorar la calidad de vida de la población participante, facilitando el ejercicio de los derechos a: alimentación, salud y educación, mediante el



aumento del uso de servicios básicos y el fortalecimiento de las redes sociales, con el fin de cortar la transmisión intergeneracional de la pobreza. El programa tiene presencia en 834 comunidades indígenas a nivel país, hasta la fecha han realizado 532 CCLPI. Al mismo tiempo se trabajó con un Módulo de inclusión de Personas con Discapacidad- PcD donde se incorpora a las personas indígenas con discapacidad con un monto diferenciado en caso de poseer discapacidad severa.

Cuadro 1: Cantidad de familias participantes indígenas activos por sexo y año, según departamento.

Fuente: MDS. Listado Oficial de Población, Partiticipantes del Programa Tekopora al cierre anual años 2016 al 2024.

DEPARTAMENTO	Total general 2016	Total general 2017	Total general 2018	Total general 2019	Total general 2020	Total general 2021	Total general 2022	Total general 2023	FAMILIAS, Total general 2024
ALTO PARANA	1.088	1.360	1.414	1.433	1.436	1.449	1.556	1.567	1.678
AMAMBAY	676	1.608	1.748	1.971	2.242	2.464	2.535	2.585	2.560
ASUNCION	38	59	52	53	45	50	52	51	51
BOQUERON	4.272	4.872	6.518	7.010	7.147	7.337	7.434	7.490	7.666
CAAGUAZU	2.095	2.397	2.287	2.326	2.310	2.480	2.472	2.496	2.795
CAAZAPA	597	720	1.011	1.097	1.119	1.152	1.218	1.294	1.282
CANINDEYU	1.999	2.701	3.126	3.598	3.655	3.734	3.812	3.981	3.976
CENTRAL	316	553	658	677	694	712	731	758	804
CONCEPCION	540	789	821	940	986	1.072	1.116	1.129	1.108
CORDILLERA	-	-	-	1	2	3	5	5	12
GUAIRA	293	360	410	430	450	463	491	471	508
ITAPUA	488	541	508	557	547	599	607	649	655
MISIONES	-	-	-	-	1	2	2	2	2
ÑEEMBUCU	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PARAGUARI	-	-	-	-	28	29	29	29	35
PTE. HAYES	5.452	5.232	5.540	5.746	5.752	6.080	6.306	6.164	6.703
SAN PEDRO	938	994	1.101	1.169	1.265	1.339	1.332	1.322	1.423
Total general	19.497	23.319	26.376	28.173	28.893	30.307	31.062	31.349	32.574

Cuadro 2: Cantidad de personas participantes indígenas activos por sexo y año, según departamento.

DEPARTAMENTO	Total general 2016			Total general 2017			Total general 2018			Total general 2019			Total general 2020		
	HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER	
ALTO PARAGUAY	1.150	1.354	2.504	1.579	1.874	3.453	1.644	1.946	3.590	1.592	1.934	3.526	1.647	1.972	3.619
ALTO PARANA	1.880	2.169	4.049	2.261	2.627	4.888	2.298	2.693	4.991	2.299	2.730	5.029	2.288	2.756	5.044
AMAMBAY	1.230	1.421	2.651	2.721	3.243	5.964	2.875	3.479	6.354	3.062	3.804	6.866	3.356	4.241	7.597
ASUNCION	62	75	137	82	108	190	72	99	171	65	101	166	48	87	135
BOQUERON	6.239	7.557	13.796	6.788	8.409	15.197	8.494	10.778	19.272	8.992	11.370	20.362	9.101	11.507	20.608
CAAGUAZU	2.585	3.195	5.780	2.973	3.563	6.536	2.938	3.533	6.471	3.010	3.592	6.602	3.014	3.599	6.613
CAAZAPA	1.032	1.131	2.163	1.229	1.319	2.548	1.484	1.596	3.080	1.629	1.708	3.337	1.630	1.742	3.372
CANINDEYU	3.415	3.832	7.247	4.371	4.925	9.296	4.785	5.449	10.234	5.256	6.043	11.299	5.257	6.102	11.359
CENTRAL	510	607	1.117	782	1.010	1.792	880	1.181	2.061	897	1.225	2.122	898	1.249	2.147
CONCEPCION	706	988	1.694	988	1.372	2.360	953	1.418	2.371	1.076	1.596	2.672	1.121	1.676	2.797
CORDILLERA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	2	5	3	4	7
GUAIRA	543	573	1.116	635	665	1.300	656	725	1.381	679	731	1.410	704	762	1.466
ITAPUA	1.015	1.008	2.023	1.072	1.101	2.173	1.017	1.038	2.055	1.081	1.107	2.188	1.034	1.079	2.113
MISIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	5	6
ÑEEMBUCU	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PARAGUARI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41	41	82
PTE. HAYES	9.086	9.999	19.085	8.599	9.473	18.072	8.767	9.878	18.645	8.943	10.085	19.028	8.873	10.082	18.955
SAN PEDRO	1.645	1.890	3.535	1.685	1.918	3.603	1.745	1.976	3.721	1.755	2.024	3.779	1.821	2.088	3.909
Total general	31.098	35.799	66.897	35.765	41.607	77.372	38.608	45.789	84.397	40.339	48.052	88.391	40.837	48.992	89.829

Fuente: MDS. Listado Oficial de Población, Partiticipantes del Programa Tekopora al cierre anual años 2016 al 2025.



Total general 2021	HOMBRE	MUJER	Total general 2022	HOMBRE	MUJER	Total general 2023	HOMBRE	MUJER	PERSONAS, Total general 2024	HOMBRE	MUJER	PERSONAS, Total general 2025
3.868	1.761	2.148	3.909	1.723	2.115	3.838	1.650	2.037	3.687	1.457	1.871	3.328
5.047	2.343	2.888	5.231	2.353	2.893	5.246	2.426	3.002	5.428	2.358	2.950	5.308
8.055	3.543	4.619	8.162	3.534	4.643	8.177	3.464	4.593	8.057	3.377	4.518	7.895
147	61	91	152	58	83	141	56	84	140	47	72	119
21.059	9.398	11.924	21.322	9.382	11.957	21.339	9.512	12.143	21.655	8.859	11.581	20.440
6.933	3.095	3.707	6.802	3.157	3.759	6.916	3.407	4.106	7.513	3.320	4.056	7.376
3.418	1.679	1.793	3.472	1.742	1.839	3.581	1.703	1.790	3.493	1.669	1.767	3.436
11.478	5.205	6.049	11.254	5.277	6.153	11.430	5.249	6.169	11.418	4.889	5.888	10.777
2.193	926	1.297	2.223	947	1.321	2.268	966	1.371	2.337	931	1.326	2.257
2.996	1.229	1.810	3.039	1.231	1.817	3.048	1.189	1.764	2.953	1.152	1.729	2.881
11	6	10	16	6	10	16	15	26	41	11	23	34
1.490	738	823	1.561	701	798	1.499	714	841	1.555	670	804	1.474
2.181	1.045	1.101	2.146	1.080	1.119	2.199	1.071	1.101	2.172	1.058	1.103	2.161
10	3	7	10	3	7	10	3	5	8	3	5	8
-	-	-	-	-	-	-	1	2	3	-	-	-
84	35	46	81	36	44	80	44	50	94	50	52	102
19.544	9.228	10.646	19.874	8.922	10.339	19.261	9.285	10.874	20.159	8.558	10.420	18.978
4.027	1.789	2.058	3.847	1.735	2.035	3.770	1.842	2.150	3.992	1.763	2.096	3.859
92.541	42.084	51.017	93.101	41.887	50.932	92.819	42.597	52.108	94.705	40.172	50.261	90.433

Fuente: MDS. Listado Oficial de Población, Participantes del Programa Tekopora al cierre anual años 2016 al 2025.

Programa Tenonderá

69. Es un programa de apoyo a la promoción e inclusión socioeconómica, plantea una estrategia para el aumento de activos, principalmente productivos, que contribuyan a la promoción social de familias en situación de pobreza y vulnerabilidad y al egreso sostenible de las familias participantes del Programa Tekopora. El Programa busca el fortalecimiento de capacidades productivas a través de la inclusión de participantes, capacitaciones, asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento, al igual que ofrece asistencia financiera no reembolsable para el inicio o fortalecimiento de emprendimientos productivos.

Fuente: MDS. PROGRAMA TENONDERA, Listado de participantes Años 2016 al 2024

Cuadro 1: Cantidad de participantes indígenas con menos de 60 años cumplidos que cuentan con capital semilla por sexo y año, según departamento.

DEPARTAMENTO	2.016	2.017	2.018	2.019	2.023	2.024	Total Mujer	2.016	2.017	2.018	2.019	2.023	2.024	Total Hombre	Total general, menos de 60 años
ALTO PARAGUAY	58	10			140	37	245	6	8			12	2	28	273
ALTO PARANA		57	235	232	441	419	1.384		4	27	99	33	32	195	1.579
AMAMBAY		14	176	201	136	173	700			25	50	7	17	99	799
ASUNCION	1	24	1				26								26
BOQUERON	64	27		140	62	38	331	25	3		27	1	1	57	388
CAAGUAZU	278	1.062	618	1.355	1.628	1.024	5.965	64	129	117	384	244	204	1.142	7.107
CAAZAPA	1.201	235	358	621	677	521	3.613	538	63	94	126	179	145	1.145	4.758
CANINDEYU	189	392	422	518	328	292	2.141	83	235	283	183	43	23	850	2.991
CENTRAL	1	1		83	743	797	1.625			1	3	55	30	89	1.714
CONCEPCION	248	879	879	896	989	354	4.245	51	84	116	149	79	80	559	4.804
CORDILLERA		36	110		222	229	597		3	90		20	39	152	749
GUAIRA		45	324	163	435	195	1.162		3	94	18	47	25	187	1.349
ITAPUA		15	535	322	227	480	1.579		5	40	78	24	59	206	1.785
MISIONES	126	42	351		349	233	1.101	19	2	34		21	19	95	1.196
ÑEMBUCU	192	15			305	147	659	45	4			19	26	94	753
PARAGUARI		11	202	222	249	324	1.008		3	24	36	31	28	122	1.130
PTE. HAYES			329	336	50	33	748			28	38	5		71	819
SAN PEDRO	752	1.386	904	1.454	1.004	977	6.477	231	171	150	245	138	104	1.039	7.516
Total general, menos de 60 años	3.110	4.251	5.444	6.543	7.985	6.273	33.606	1.062	717	1.123	1.436	958	834	6.130	39.736



Fuente: MDS. PROGRAMA TENONDERA, Listado de participantes Años 2016 al 2024

Cuadro 1: Cantidad de participantes indígenas con 60 años cumplidos en adelante que cuentan con capital semilla por sexo y año, según departamento.

DEPARTAMENTO	2.016	2.017	2.018	2.019	2.023	2.024	Total Mujer	2.016	2.017	2.018	2.019	2.023	2.024	Total Hombre	Total general, 60 años	
ALTO PARAGUAY	20	4			13		37	7				1			8	45
ALTO PARANA		11	52	41	20		124		7	16	37	6			66	190
AMAMBAY		5	19	22	4		50			2	20				22	72
ASUNCION		3					3									3
BOQUERON	20	6		9			35	5			6	1			12	47
CAAGUAZU	103	371	140	384	92	1	1.091	68	77	39	173	39	2		398	1.489
CAAZAPA	311	97	113	190	50	2	763	286	41	65	37	43	1		473	1.236
CANINDEYU	58	145	105	92	7		407	53	131	128	56	5			373	780
CENTRAL	1			14	57	1	73				2	4			6	79
CONCEPCION	86	393	250	196	32	1	958	26	46	42	32	10			156	1.114
CORDILLERA		9	33		16		58			32		2			34	92
GUAIRA		22	82	30	31	1	166		2	37	3	10	1		53	219
ITAPUA		6	87	67	15	1	176		1	9	34	6		1	51	227
MISIONES	35	10	137		18	2	202	9	1	14		3			27	229
ÑEEMBUCU	71	1			9		81	21	2			1			24	105
PARAGUARI		6	71	63	21	1	162			7	17	6			30	192
PTE. HAYES			51	51	3		105			17	10	1			28	133
SAN PEDRO	197	416	225	327	41	1	1.207	120	79	77	92	9	2		379	1.586
Total general, 60 años en adelante	902	1.505	1.365	1.486	429	11	5.698	595	387	485	519	147	7	2.140	7.838	

Programa Comedores y Centros Comunitarios (PROCOC)

70. Tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad asistidas en los comedores comunitarios. Mediante el programa se procede a la entrega de insumos de alimentos de forma bimestral en los locales de las organizaciones comunitarias responsables del comedor, conforme a la cantidad de población atendida en cada comunidad.

Fuente: Sistema PROCOC.

Cuadro 6: Participantes indígenas del Programa Prococ desagregada por sexo, edad y cobertura geográfica, Año 2024.

DEPARTAMETNO	niñas	niñas adolescentes	mujeres adultas	adultas mayores	Total MUJERES	niños	niños adolescentes	hombres adultos	adultos mayores	Total HOMBRES	Total general 2024
ALTO PARAGUAY	36	10	140	22	208	32	11	59	17	119	327
ALTO PARANA	34	41	65	4	144	22	39	38	3	102	246
ASUNCION	11	6	20		37	15	6	14		35	72
BOQUERON	351	169	972	184	1.676	356	162	943	187	1.648	3.324
CAAGUAZU	137	54	149	15	355	149	59	118	11	337	692
CANINDEYU	41	18	64	3	126	46	25	48	3	122	248
CENTRAL	25	14	6	4	49	39	8	2	1	50	99
CONCEPCION	38	13	70	8	129	48	13	41	6	108	237
GUAIRA	6	5	25	1	37	5	6	23	2	36	73
ITAPUA	154	53	196	30	433	154	56	172	26	408	841
PARAGUARI	10	5	16		31	10	2	15		27	58
PRESIDENTE HAYES	312	107	443	129	991	319	114	409	155	997	1.988
SAN PEDRO	282	78	155	30	545	310	87	121	35	553	1.098
Total general	1.437	573	2.321	430	4.761	1.505	588	2.003	446	4.542	9.303

Proyecto PROEZA

71. El proyecto Pobreza, Reforestación, Energía y Cambio Climático (PROEZA), dirigido a participantes del programa Tekoporã, tiene como objetivo aumentar la resiliencia al cambio climático y mejorar la calidad de vida de las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, además de reducir la pérdida de cobertura forestal en áreas ambientalmente vulnerables en 8 departamentos: Concepción, San Pedro, Canindeyú, Caaguazú, Guairá, Alto Paraná, Caazapá e Itapúa. El componente “Plantando para el futuro” contempla brindar apoyo técnico y financiero para establecer sistemas agroforestales que proporcionarán sombra, conservarán el suelo y almacenarán CO₂,



apoyando la producción agrícola a pequeña escala y disminuyendo los impactos negativos de periodos de sequía y otros eventos climáticos extremos. Hasta la fecha se registran 45 CCLPI a comunidades indígenas para obtener su consentimiento de participación.

Lucha contra la trata de personas

72. En el marco de la Prevención de la Trata de Personas, el MINMUJER ha realizado de forma permanente Jornadas de sensibilización y Prevención de la Trata de Personas, dirigidas a líderes y lideresas de comunidades indígenas de los departamentos de Canindeyú y Boquerón.

73. Asimismo, se ha trabajado en la traducción al guaraní de la Ley 4788/12 Integral contra la Trata de Personas, Y se ha traducido al idioma Aché y Enxet materiales informativos de prevención de la Trata, de la Campaña Date Cuenta que es un Cuento.

74. Desde el año 2024, el MEC ha impulsado actividades en el marco del Proyecto "ÑAÑEMOI HESE Contra la Trata de Personas". Dicho proyecto fue declarado de interés educativo por Resolución MEC N° 1043/2024 y tiene por objetivo sensibilizar y prevenir la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en viajes y turismo, en instituciones educativas de la Capital y el Departamento Central. En ese marco, se han desarrollado actividades durante el 2025, en las comunidades indígenas de Guavirami, distrito de Trinidad y Canibay, distrito Jesús, ambas del Departamento de Itapúa, en donde han sido beneficiadas 76 personas.

75. De igual manera se contó con la Campaña MERCOSUR Libre de Trata, la cual fue trabajada e implementada entre los 4 países del MERCOSUR, la cual contó con la publicación en los idiomas oficiales del MERCOSUR (español, portugués y guaraní).

Derecho a la salud

76. La Ley N° 5469/2015 “De Salud Indígena” garantiza a los pueblos indígenas el acceso a los servicios de salud y el reconocimiento, respeto y fortalecimiento de los sistemas propios de atención a la salud integral. La DINASAPI, creada por esta Ley, integra el Sistema Nacional de Salud con autonomía funcional, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones de garantizar a los pueblos indígenas el acceso a los servicios de salud y el reconocimiento, respeto y fortalecimiento de sus sistemas propios de atención. El CONASAPI y las Secretarías de Salud instaladas en varios de los gobiernos departamentales fortalecen las capacidades para la atención a los pueblos indígenas.

77. La Política Nacional de Salud 2015-2030¹⁹ aprobada según Decreto N° 4541/2015 fue construida sobre la base de los valores de equidad, solidaridad, derecho a la salud y respeto a la diversidad; entre sus objetivos, la Política Nacional de Salud 2015-2030 se encuentra como estrategia 3 el fortalecimiento de las acciones intersectoriales e interinstitucionales para el abordaje de los determinantes sociales, teniendo como una de sus líneas de acción específicas, la de promover el desarrollo de un sistema integrado de información y análisis intersectorial que permita generar y sistematizar evidencias desagregadas por grupos de población según edad, sexo, condiciones de discapacidad, distribución demográfica, nivel socioeconómico, etnia y otras variables, para hacer abogacía a favor de la salud y disminuir las inequidades.

¹⁹<https://www.msps.gov.py/dependencias/porta/adjunto/9753ad-POLITICANACIONALDESALUD.pdf>



78. Se trabajó con representantes de los 19 pueblos indígenas que conforman el CONASAPI en la elaboración de la Reglamentación de la Ley 5469/2015 y del Manual de Funciones de la DINASAPI, que es la dependencia técnica a través de la cual los pueblos indígenas acceden al Sistema Nacional de Salud en todos los niveles, de forma universal, integral, equitativa, participativa, gratuita y con enfoque intercultural.

79. Los Equipos de Salud de la Familia trabajan de manera permanente en las comunidades con el fin de acercar los servicios de salud pública a las poblaciones que se encuentran más distantes de los puestos. Algunos servicios que se brindan a las comunidades son: atención médica, vacunación, desparasitación, test y charlas sobre lavado de manos y alimentación. Así como también gestión de la cadena de frío en una emergencia; capacidad de almacenamiento adicional para emergencias; introducción a la gestión efectiva de vacunas; monitoreo de temperatura; capacidad de almacenamiento; mantenimiento; gestión de inventarios.

80. Las regulaciones del MSPBS son elaboradas para todas las personas, sin discriminación. Se encuentra en ejecución el Proyecto “Extensión de acceso y cobertura de salud materna e infantil a zonas rurales dispersas, comunidades indígenas y ejes fronterizos del Chaco” y en elaboración el Proyecto de Prevención de embarazos adolescentes con un equipo interinstitucional entre MSPBS, MEC, MINNA, y MTESS para prevenir el embarazo en niñas y adolescentes, así como situaciones de violencia o abuso sexual, a través del escalamiento de estrategias interinstitucionales de información, comunicación y educación fuera de las escuelas y la aplicación del modelo de atención de salud integral para adolescentes y de la ruta interinstitucional para la atención integral del abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes, la cual llegará a población indígena, rural y urbana.

81. El MSPBS busca fortalecer las capacidades nacionales –tanto de OEE como de organizaciones indígenas– para la aplicación del enfoque de salud intercultural y su gestión, con pertinencia lingüística. En este ámbito, el Hospital del Indígena tiene como meta la atención de aproximadamente 9.000 personas con dolencias y patologías al año.

82. En junio de 2024, se presentó el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud de Paraguay respecto al “Marco de Planificación para Pueblos Indígenas”²⁰.

Número de consultas de personas pertenecientes a pueblos indígenas por regiones sanitarias

²⁰ <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/9e2729-MPPIMarcodePlanificacinparaPueblosIndgenasActualizacinJunio2024.pdf>



REGIONES SANITARIAS	AÑO						
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024 (*)
CONCEPCION	19.842	26.761	23.170	21.033	18.693	29.461	24.662
SAN PEDRO	10.998	11.717	11.319	10.155	14.227	25.186	21.075
CORDILLERA	559	631	328	305	510	932	502
GUAIRA	1.617	1.382	1.647	1.350	3.227	8.378	4.315
CAAGUAZU	18.088	27.019	28.130	22.891	22.028	33.532	24.107
CAAZAPA	7.989	9.657	9.485	9.251	9.696	17.270	11.804
ITAPUA	6.325	5.872	4.240	3.959	7.406	8.818	6.450
MISIONES	376	406	188	191	300	635	352
PARAGUARI	2.261	2.286	2.007	1.960	1.646	3.677	3.833
ALTO PARANA	22.758	23.580	16.920	15.358	20.281	26.413	16.495
CENTRAL	13.305	15.951	7.120	5.122	5.519	20.330	12.544
NEEMBUCU	821	916	492	308	407	562	665
AMAMBAY	18.177	27.590	30.595	29.640	41.889	57.976	37.109
CANINDEYU	30.624	29.587	28.394	27.650	32.473	51.153	41.179
PRESIDENTE HAYES	18.376	20.596	16.761	17.470	24.565	35.287	29.270
BOQUERON	26.328	25.636	22.687	24.446	24.268	39.446	30.149
ALTO PARAGUAY	9.593	10.770	12.368	13.910	17.023	25.223	29.125
CAPITAL	1.297	1.623	534	399	1384	4.673	2.643
TOTAL	209.334	241.980	216.385	205.398	245.542	388.952	296.279

Fuente: MSPBS/DIGIES. Sistema de Atención Ambulatoria (SAA/HIS)

(*) Datos provisorios. Fecha de procesamiento: 05/03/2025

Derecho a la educación

83. Por Ley N° 3.231/2007 “Que Crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena”, se reconoce y garantiza el respeto y el valor de la existencia de la educación indígena, así como se garantiza el derecho de los pueblos indígenas a que puedan aplicar sus pautas culturales y formas de enseñanza en relación armónica a lo dispuesto en la Ley N° 1264/1998 “General de Educación”. La Dirección General de Educación Escolar Indígena tiene el objeto de asegurar a los pueblos indígenas: a) el respeto a los procesos educativos y de transmisión de conocimientos en las comunidades indígenas; b) una educación escolar específica y diferenciada, potenciando su identidad, respetando su cultura y normas comunitarias; c) el reconocimiento explícito que la escolarización de los pueblos indígenas debe ser una articulación de los dos sistemas de enseñanzas: el sistema indígena y el sistema de la sociedad nacional, fortaleciendo los valores de cada cultura; d) los conocimientos necesarios de la sociedad nacional y su funcionamiento para asegurar la defensa de sus intereses y la participación en la vida nacional, en igualdad de condiciones en cuanto grupos de culturas anteriores a la formación y constitución del Estado paraguayo, tal como lo establece el Artículo 62 de la Constitución Nacional; y, e) el funcionamiento de los niveles de educación inicial, escolar básica y media del sistema educativo nacional y la utilización de sus lenguas y procesos propios en el aprendizaje de la enseñanza escolar. (Artículos 1°, 3° y 5°).

84. El Ministerio de Educación y Ciencias cuenta en su estructura con el Consejo Nacional de Educación Escolar Indígena (CNEEI), instancia de coordinación del sistema de educación indígena nacional. El CNEEI cuenta con los estamentos integrantes: representantes del MEC; representantes del Consejo Nacional de Educación (CONEC); representantes del órgano indigenista oficial; representantes de las gobernaciones; representantes de las Organizaciones No Gubernamentales



(ONG); y, representantes de cada Consejo de Área de Educación Escolar Indígena (CAEEI) de los 20 pueblos. Las asambleas indígenas se encuentran compuestas por miembros de las comunidades indígenas, líderes políticos, religiosos, padres, maestros y otros miembros comunitarios, mientras que los CAEEI, por representantes de las asambleas y organizaciones indígenas de la zona y por las entidades gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con la educación indígena.

85. En el marco de la implementación de las innovaciones pedagógicas y de los programas de equidad, se han desarrollado 8 encuentros presenciales en el proceso de construcción participativa del currículum de los pueblos indígenas, habiendo participado 238 personas pertenecientes a los pueblos: Mbya Guaraní, Qom, Maka, Maskoy, Enlhet Norte, Pai Tavyterá, Ava Guaraní, Ñandéva, entre los que se encontraban directores y docentes de educación indígena, líderes comunitarios, entre otros actores locales.

86. En el 2024 se ha notado un incremento en la matrícula del 3,11 %. Es importante destacar que el incremento de estudiantes de Educación Indígena, en los diferentes niveles educativos y modalidades, se debe a la implementación de las siguientes estrategias: apertura de nuevas instituciones educativas de Educación Escolar Básica (EEB) y Nivel Medio (NM), habilitación de aulas extensivas con la finalidad de otorgar mayor cobertura y reasegurar el proceso escolar de los niños, niñas y adolescentes, habilitación de grados y secciones para los niveles de Educación Inicial (EI) y EEB, habilitación de cursos, módulos y nuevas modalidades para el NM, articulación de acciones entre las instancias de participación, dotación de materiales educativos con pertinencia cultural.

87. Entre los años 2016 y 2024, el sistema educativo indígena registró un crecimiento sostenido en cuanto a instituciones, personal docente y matrícula estudiantil. En 2016 se contabilizaban 524 instituciones educativas, mientras que para 2024 la cifra ascendió a 620, abarcando los niveles de educación inicial, básica, media y permanente. En relación con el cuerpo docente, en 2016 se registraban 1.980 profesionales, número que para 2024 aumentó a 2.373. Asimismo, en 2024 la matrícula total alcanzó los 35.320 estudiantes en los distintos niveles mencionados, atendidos por un total de 2.265 docentes.

88. Se han acompañado el desarrollo del Proyecto de Educación de Calidad para Niños y Niñas fuera de la Escuela, a cargo del MEC, en alianza con UNICEF Paraguay, Education Above All Foundation, con el apoyo de la Fundación Alda y Global Infancia. A través de este proyecto se ha logrado llegar a 11 instituciones educativas indígenas focalizadas, siendo beneficiados 869 niños y niñas y 41 docentes de escuelas indígenas.

89. Entre otras acciones llevadas a cabo, se destaca la reimpresión de materiales educativos para su distribución a instituciones educativas indígenas con el apoyo de UNICEF. Se contabilizan un total de 233 sets de alfabetización para 13 Pueblos Indígenas: Maka, Enlhet Norte, Enxet Sur, Qom, Manjui, Ache, Sanapaná, Nivaclé, Ayoreo, Guana, Guaraní Ñandéva, Ayoreo, Guaraní Occidental. Asimismo, con la ayuda de la OEI, la obtención de 1100 materiales educativos bilingües (Lengua indígena y castellana) para 7 Pueblos Indígenas.

90. Desde el año 2020 se han producido materiales educativos, en el marco del convenio entre el MEC y UNICEF "Producción de materiales educativos con pertinencia cultural y lingüística para los



niveles EI, EEB y NM de las instituciones educativas indígenas, de 18 pueblos indígenas", los cuales fueron distribuidos a las instituciones de educación escolar indígenas. Además, se realizaron capacitaciones para la facilitación de su uso. Los materiales elaborados fueron: guías didácticas para docentes, cuadernillo para niños y niñas de 3 y 4 años; sets de alfabetización; podcasts y guías para el uso de dichos podcasts.

91. El MEC ha llevado a cabo una serie de intervenciones con el objetivo de garantizar el acceso equitativo y de calidad a la educación en la primera infancia. Estas acciones se enmarcan dentro del Programa Educativo Primera Infancia “Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado”.

92. El programa de Expansión de la Atención Educativa Oportuna en Comunidades Indígenas ha permitido la construcción y dotación de 52 nuevos espacios educativos en instituciones de educación escolar indígena, asegurando condiciones óptimas para el desarrollo integral de niños y niñas en la primera infancia. El programa ha dotado a las instituciones de infraestructura, con la construcción de aulas y espacios adecuados para la enseñanza y el aprendizaje en la primera infancia; mobiliarios, kits tecnológicos, botiquines, kits de limpieza, canastas básicas de alimentos, uniformes y juegos de parque, al igual que ha contratado en el 2024 a 45 educadores comunitarios especializados en la atención de niños y niñas de 3 a 5 años. La última fase del programa (que se extiende hasta el 2026) refuerza el compromiso con la expansión de la cobertura educativa en comunidades de difícil acceso y, actualmente, se encuentran en proceso de construcción y equipamiento 2 instituciones de educación indígena con educación inicial ubicadas en el distrito Dr. Juan Eulogio Estigarribia, del departamento de Caaguazú y, 1 en el distrito Bahía Negra, del departamento de Alto Paraguay. Desde el año 2015 se han beneficiado 52 de instituciones en todo el país.

93. El MEC cuenta con la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas, órgano responsable de formular y proponer la política nacional de alfabetización para personas jóvenes y adultas a lo largo de toda la vida (Artículo 60 de la Ley N° 5749/2017). Tiene como objetivo garantizar el aprendizaje adecuado de todos los jóvenes y adultos por medio de programas formales de Educación Básica Bilingüe, de Educación Media y de Formación Profesional, además de programas de alfabetización y pos alfabetización no formal, orientada a la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad, asentamientos, contexto de encierro, comunidades indígenas, bañados, mujeres campesinas y migrantes. En el 2024 se contabilizan un total de 68 Círculos de Aprendizaje y 58 Centros de Recursos para la Educación Permanente (CRE).

94. Asimismo, forma parte de la estructura orgánica del MEC la Dirección General de Educación Inclusiva, órgano responsable de desarrollar estrategias de igualdad e inclusión educativa, que ayuden a superar la desigualdad y la discriminación al interior del sistema escolar y garanticen la aplicación del enfoque de derechos (Artículo 62 de la Ley N° 5749/2017).

95. El MEC cuenta con programas compensatorios dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad, cuyo objetivo es garantizar el acceso, la permanencia y culminación en el sistema educativo, así como el mejoramiento de la calidad de la educación, con la provisión de kits escolares, becas y boleto estudiantil, según las disposiciones vigentes.



96. El GN estableció un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles educativos, dando prioridad a los estudiantes pertenecientes de familias que se encuentren en condición de pobreza. Asimismo, se da reconocimiento y autorización de apertura de instituciones dedicadas a la enseñanza de las artes en nuestro país, a fin de lograr y optimizar diversas estrategias educativas innovadoras en las distintas modalidades de Educación en el Arte, que permitan el acceso a la población en general, incluida la población afrodescendiente. Se cuenta con 27 instituciones en San Lorenzo (Zona Kamba Kira): 7 instituciones en Paraguari (Zona Kamba Kokue), y 3 instituciones en las ciudades de Emboscada y Limpio.

97. El programa Becas Gobierno del Paraguay (BGPY), brinda asistencia financiera a jóvenes estudiantes de la educación superior, financiado por el MEC, la SNJ, Itaipú Binacional y la EBY. Este programa incorpora requisitos diferenciados para los miembros de comunidades indígenas, en el marco de políticas de acciones afirmativas orientadas a promover la inclusión y la igualdad real de oportunidades en el acceso a la educación superior. Estas medidas contemplan la aplicación de ajustes razonables en los criterios de selección teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de las comunidades indígenas, con el fin de garantizar su participación efectiva en los procesos educativos: exención del requisito de promedio mínimo de 3,00, posibilidad de reconsideraciones adicionales sin las limitaciones aplicables a otros postulantes, reserva de plazas y ampliación del rango de promociones elegibles.

98. La Ley N° 5347/2014 “Que dispone el libre acceso de postulantes indígenas a las carreras de nivel terciario habilitadas tanto en universidades públicas como en universidades privadas” establece en donde expresa que las universidades públicas y privadas deberán prever un mínimo de plazas de acceso directo que en ningún caso será menor al 3 % de las habilitadas en todas las carreras universitarias y técnicas que forman parte de la oferta educativa de las diferentes universidades de gestión pública y privada. Además, el Consejo Nacional de Becas junto con el INDI, cuentan con un sistema de acción positiva no menor del 30 por ciento para el acceso a las mujeres indígenas a las carreras del nivel terciario y universitario tanto en universidades públicas como privadas.

99. En el año 2024 se ha logrado implementar un programa de Formación Profesional denominado "Técnico en Cultivos herbáceos" (asociado al Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales, de la Familia Profesional Agropecuaria), en 6 comunidades indígenas ubicadas en el Distrito Yby Yau, del Departamento de Concepción. Esta oferta formativa permitirá a los participantes desarrollar competencias para realizar las operaciones de implantación, mantenimiento, producción y cosecha en una explotación de cultivos herbáceos, controlando la sanidad vegetal, manejando la maquinaria, aplicando criterios de buenas prácticas agroambientales y de rentabilidad económica y cumpliendo con la normativa aplicable medioambiental, de control de calidad, de seguridad alimentaria, de productos fitosanitarios y de prevención de riesgos laborales.

100. El Proyecto de Inversión del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI)²¹, forma parte de un proyecto más amplio llamado "Tejiendo Apoyos para la Excelencia Educativa (TAPE)", financiado por el Banco Mundial y ejecutado por el MEC y el MOPC. Su objetivo principal es orientar la inclusión de los pueblos indígenas, garantizando su participación protagónica en el diseño e implementación del proyecto. El alcance del proyecto incluye la mejora de los entornos de

²¹ <https://mopc.gov.py/uplmoo9eib8eefou3ooze4y/2025/04/MPPI-Marco-de-Planificacion-de-Pueblos-Indigenas.pdf>



aprendizaje en aproximadamente 300 locales escolares, 16 Centros de Apoyo a la Inclusión (CAI) y 24 locales escolares indígenas. Como resultados esperados, el proyecto busca contribuir a una sociedad más equitativa, mejorar la calidad educativa de manera culturalmente apropiada y fomentar el desarrollo comunitario.

Derecho a la tierra y a la vivienda

101. En el afán de dar una mejor atención a los problemas territoriales, el INDI creó la Dirección de Gestión Territorial como instancia especializada para el aseguramiento territorial, de acuerdo a lo que señala la normativa vigente²². Durante el periodo del informe, el INDI ha adquirido las tierras a favor de las comunidades, a través de la compra o la expropiación del dominio privado por vía legislativa, conforme se detalla: en 2018, fueron adquiridas 3.080 hectáreas; 1.029 hectáreas en 2019; 301 hectáreas en el 2020; 1366 hectáreas en el 2021; 486 hectáreas en 2022 y 730 hectáreas en 2023; beneficiando a 14 comunidades indígenas. Entre agosto de 2024 y abril de 2025, el INDI compró 77 hectáreas, beneficiando a 3 comunidades indígenas y entregó títulos de propiedad a 9 comunidades indígenas.

102. El MUVH, a través de sus programas, otorga soluciones habitacionales a los diversos problemas socioeconómicos de la población, operando en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat. En este contexto, contempla la construcción de viviendas sociales para familias en situación de pobreza y pobreza extrema, incluyendo a comunidades indígenas, entre el año 2016 al 2019 el MUVH ha culminado 25.903 soluciones habitacionales; asimismo, en el periodo del año 2020 al 2023 se han culminado 25.115 soluciones habitacionales. De enero a junio del año 2024 el MUVH ha gestionado 10.530 viviendas, priorizando a los sectores más vulnerables en territorios rurales y urbanos.

Seguridad alimentaria

103. Con relación al derecho a la seguridad alimentaria, es de destacar el PANI del MSPBS, como mecanismo para atender los problemas de salud que afectan a los pueblos indígenas. Dicho programa de asistencia alimentaria y nutricional tuvo como meta atender a aproximadamente 125.000 personas por año.

104. En el año 2018, fueron capacitadas parteras indígenas provenientes de las regiones sanitarias de Concepción, Caaguazú, Caazapá, Presidente Hayes y Boquerón de los pueblos Mbyá Guaraní, Sanapaná, Angaité, Enxet Sur, Enlhet Norte, Guaraní Occidental, Guaraní Ñandéva y Nivaclé. Se dictaron consejos sobre la correcta preparación de la leche, ingredientes y cantidades a ser utilizadas para cada número de personas.

105. En forma permanente, se llevan adelante acciones para garantizar el acceso a la salud de las comunidades indígenas, reforzando la seguridad alimentaria con la entrega habitual de la leche

²² Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de esas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; así mismo, estarán exentas de tributo (Constitución Nacional, 1992, art. 64). El proceso de titulación es el siguiente: a. Inmuebles de dominio público: adjudicación de acuerdo a lo establecido en los arts. 16, 21 y 23 de la Ley N° 904/81, en concordancia con el Art. 17 inc. b) y 40 de la Ley N° 2419/04; b. Inmuebles de dominio privado: a través de la compra vía excepción conforme los arts. 24, 25 de la Ley N° 904/81 y el art. 33 de la Ley N° 2051/03; o en su defecto mediante la expropiación conforme la parte pertinente del art. 109 de la Constitución Nacional y el art. 26 de la Ley N° 904/81.



fortificada del PANI, acciones de promoción y prevención con enfoque de derechos humanos. Uno de los logros más destacados por el MSPBS es el trabajo conjunto desarrollado por parteras indígenas y personal de salud por lograr partos asistidos de mujeres indígenas en servicios de salud que se logra mediante el intercambio de saberes, lo cual beneficia a las embarazadas.

106. Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas y Sistema Educativo tiene como objetivo principal garantizar que estudiantes matriculados en instituciones educativas públicas accedan a una alimentación variada y de calidad. Este programa se aboca a mejorar de manera significativa los índices de seguridad alimentaria y nutricional, proporcionando cobertura total en alimentación escolar hasta el noveno grado, con planes de expansión gradual hacia la Educación Media. Al cierre del ejercicio fiscal, se completó la primera etapa de implementación del Programa en 90 distritos priorizados, cubriendo sectores vulnerables de 17 departamentos. Además, se inició el proceso licitatorio en 12 Gobiernos Departamentales para los 173 distritos restantes, alcanzando así una cobertura nacional del 100%. El MDS, a través de su Departamento de Alimentación Escolar, proporcionó servicios de alimentación (desayuno, almuerzo y merienda) a 279.824 estudiantes de 908 instituciones educativas, entregando un total de 36.981.459 raciones entre agosto y noviembre de 2024. La implementación del programa no se limita a la entrega de alimentos, sino también contempla la construcción e instalación de cocinas equipadas en cada escuela, dotadas de espacios para el almacenamiento, refrigeración y la adecuada preparación de las comidas. 11.869 estudiantes indígenas matriculados en el Chaco se benefician de este programa.

Derecho al trabajo

107. La Dirección de Trabajo de Pueblos Originarios (DTPO), dependiente del Viceministerio de Trabajo, con sede en Filadelfia, cumple un rol importante dentro de la región del Chaco Paraguayo en materia de prevención de discriminación y explotación laboral de trabajadores indígenas. El principal objetivo es resguardar la integridad del trabajador/a de la zona, especialmente de las comunidades indígenas, a través de la coordinación con instituciones públicas como la Gobernación, Municipalidades, MP, MDP, PJ, organizaciones indígenas, líderes, lideresas, específicamente frente a los problemas laborales.

108. A los efectos de prevenir la discriminación y la explotación laboral, entre agosto de 2018 y agosto 2020 se desarrolló la campaña “Chaco Paraguayo con Trabajo Decente” impulsada por el MTESS y Paraguay Okakuaa. El objetivo de esta campaña fue promover el trabajo decente en la región del Chaco Paraguayo, el cual permitió aproximarse a comunidades y pueblos indígenas. La campaña se desarrolló en cinco etapas: 1. Derechos Laborales, 2. Derecho al Aguinaldo, 3. Derecho al acceso y permanencia escolar, 4. Trabajo Adolescente Protegido, y 5. Medidas de salud y seguridad ocupacional en el marco de la pandemia del COVID-19, además, dio a conocer la existencia de la Oficina Regional del MTESS como instancia de orientación y asesoría en materia laboral. La campaña se difundió a través de spots de TV y radio y por medio de materiales de comunicación en 9 idiomas: español, guaraní, enxet, sanapaná, nivaclé, ayoreo, toba qom, alemán y dialecto menonita.

109. La CONTRAFOR es una Comisión tripartita, integrada por representantes de Instituciones Públicas, Organizaciones Sindicales y Gremios Empresariales, la cual es coordinada por la Dirección de Normas Internacionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MTESS.



110. Por Resolución MTESS N°555/2021 del 27 de abril de 2021, fue aprobada la 2da. Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso 2021-2024. En el marco de dicha estrategia, se llevaron a cabo talleres y en varias localidades del interior del país como en el Chaco paraguayo. Actualmente, está en proceso la elaboración de la 3ra. Estrategia Nacional 2025-2028.

111. Existen principios constitucionales y leyes que garantizan el derecho al empleo. En términos generales, la legislación promueve el pleno empleo como un objetivo estatal, lo que implica la generación de oportunidades laborales para toda la población. El Estado tiene la responsabilidad de fomentar la capacitación y formación profesional para mejorar la empleabilidad de los trabajadores, sin excluir a personas indígenas y afroparaguayas.

112. El MTESS a través de sus subprogramas SINAFOCAL y SNPP realiza programas de acción formativa y capacitación en sus diversas modalidades, con el propósito de preparar y mejorar la calificación de los beneficiarios que requiera el país en todos los niveles. Igualmente, el SINAFOCAL desarrolla proyectos de formación laboral a la población indígena en alianza con ONG que tengan como fin coadyuvar a los intereses de esa población. En el periodo 2021-2023 fueron certificados 856 indígenas entre los cuales 359 son hombres y 497 son mujeres.

113. En el Año 2020, se suscribió un Convenio Específico entre el MTESS, el SINAFOCAL y la Fundación para la Educación y Alimentación América del Sur Paraguay (FUNDEAPAR), para la ejecución de 10 cursos para Comunidades Indígenas. Estas capacitaciones fueron realizadas en el Departamento de Boquerón.

114. En el año 2021, se realizaron capacitaciones a Comunidades Indígenas en el marco del Proyecto “Formando Habilidades Técnicas para el Desarrollo y el Sustento Económico de las Comunidades Indígenas”; en ese entonces, la Asociación Santo Domingo ejecutó 6 cursos en comunidades de los distritos de Filadelfia y Loma Plata, Departamento de Boquerón, beneficiando así a 152 personas indígenas. Así también, la Asociación Centro de Desarrollo de Liderazgo El Amparo, desarrolló 10 cursos de formación y capacitación laboral en las especialidades de Electricidad Domiciliaria, Fontanería, Panadería y Confitería, Corte y Confección, y Mecánica de Motocicleta, en las Comunidades Indígenas de los distritos de Zanja Pyta, Cerro Corá, Bella Vista y Pedro Juan Caballero, departamento de Amambay, a un total de 252 beneficiarios. Igualmente, la organización Comunidad y Desarrollo Sustentable (CODES), desarrollaron 3 cursos para 105 beneficiarios. Mediante estas capacitaciones se certificaron a 509 beneficiarios de comunidades indígenas en diferentes localidades del país.

115. En el año 2022, en alianza con la Asociación Santo domingo se desarrolló 2 cursos de formación y capacitación laboral en las comunidades del distrito de Loma Plata, Departamento de Boquerón, beneficiando así a 50 personas indígenas.

116. A través del Programa SAPE'A 2.0, en asociación con Plan Internacional Paraguay y financiado por la AECID, el MTESS trabaja en el acceso a la formación profesional y al empleo digno con un enfoque inclusivo y diferencial y la capacitación para mejorar la empleabilidad de la juventud en situación de vulnerabilidad de los departamentos de San Pedro, Caaguazú, Guairá y Central, con un enfoque especial en las mujeres. Entre los principales resultados del proyecto se destaca que se desarrollaron 193 curso de formación, alcanzando a 4788 jóvenes de 17 a 29 años de



los cuales 64 % son mujeres, el 20 % personas con discapacidad y el 3 % pertenecen a comunidades indígenas.

117. En el marco del proyecto de reactivación económica en el Departamento de Concepción para la instalación de una planta industrial de pulpa de eucalipto de clase mundial, en el 2021, se desarrollaron sesiones de Registro en la Bolsa de Empleo del MTESS, mediante el cual 54 personas de la Comunidad Indígena Redención registradas se han postulado para las vacancias en el sector de la construcción y para las capacitaciones como Operario de Planta Celulosa en el mencionado proyecto. Entre los años 2020 y 2023, el MTESS ha registrado a 533 personas provenientes de comunidades indígenas de las cuales 248 son mujeres y 285 son hombres.

Mujeres indígenas

118. En el marco de la Implementación de la Ley N° 5446/2015 “Políticas Públicas de Mujeres Rurales”, el MSPBS ha llevado a cabo conversatorios con mujeres indígenas y personal de salud de diversas instancias, respecto a la salud de las mujeres indígenas y en ese contexto sobre la incidencia de la violencia en las comunidades indígenas.

119. En 2020, MINMUJER impulsó e implementó el proyecto “Mujeres Indígenas y Uso de Tecnologías Alternativas: Ecofogones en la Comunidad”, con el apoyo de Itaipú Binacional y la cooperación técnica del MOPC a través del Viceministerio de Minas y Energía. Como parte de esta iniciativa, se entregaron 250 cocinas modernas con paneles solares, conocidas como Ecofogones, a mujeres de 9 (nueve) aldeas indígenas de las comunidades de La Esperanza y San José (distrito de Gral. José María Bruguez, departamento de Pte. Hayes). Este innovador y ecológico sistema de preparación de alimentos benefició a aproximadamente 1.500 personas. Cabe destacar que estas comunidades no cuentan con suministro eléctrico, por lo que muchas mujeres resaltaron que, gracias a los Ecofogones, ahora disponen de luz durante la noche. Esto les ha permitido realizar actividades que antes eran imposibles en la oscuridad, como coser, bordar o elaborar artesanías.

120. Desde 2023, MINMUJER forma parte del Comité Nacional de Salvaguardas, creado en el marco del Proyecto Paraguay + Verde, con el objetivo de promover la inclusión de mujeres indígenas en la gestión ambiental y el manejo de áreas silvestres protegidas. Esta iniciativa contribuye al fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas.

121. El Plan Nacional de Género ante el Cambio Climático del Paraguay al 2030 (PNGCC 2030), liderado por el MADES. Durante el proceso de construcción, socialización y validación del plan, participaron numerosas organizaciones, incluidas organizaciones de mujeres indígenas, a través de espacios como conversatorios y talleres. Asimismo, el plan incorpora un eje transversal dedicado a la atención de los pueblos indígenas, garantizando un enfoque inclusivo y equitativo en las estrategias de acción frente al cambio climático.

122. Desde los Centros Regionales de las Mujeres ubicados en 5 departamentos, se han implementado líneas de prevención de la violencia contra las mujeres, a través de jornadas de sensibilización y prevención, Noviazgo sin Violencia y Capacitaciones implementadas en favor de las poblaciones indígenas. En ese marco desde el 2016 al 2024 se llegó a un total de 4.432 personas (3.387 mujeres y 1.045 varones) de comunidades indígenas que fueron sensibilizadas y capacitadas para prevenir hechos de violencia contra las mujeres y para conocer sobre sus derechos, sobre los



mecanismos de denuncia y los servicios de atención disponibles para trabajar con las mujeres en situación de violencia.

Atención integral a mujeres de comunidades indígenas en situación de violencia

Centros Regionales	Mujeres de indígenas asistidas	Cantidad de servicios brindados	Departamento	Distritos	Comunidad	Etnia/Pueblo Indígena
Ciudad del Este	5	15	Alto Paraná	Pte. Franco Naranjal Itakyry		Maka Mbya Guaraní Maka Ava Guaraní Mbya Guaraní Ache Guaraní
Pedro Juan Caballero	70	196	Amambay Concepción	Pedro J Caballero Bella Vista Capitan Bado Sanja Pyta Cerro Cora Ponta Brasil Yby Jau		Guaraní
Curuguaty	280	586	Canindeyú	Curuguaty, Villa Ygatimi, Ypejhu, Ybypyta, Yasy Cañy,		Ava Guaraní Mbya Guaraní Pai Tavytera- Guaraní Guaraní
Filadelfia	277	291	Boquerón: Pdte. Hayes:	Filadelfia Mcal. Estigarribia Neulan Irala Fernández	Yvopey Renda Uje Llhavos Cacique Mayeto Gudaichai Cayin Oclim Sta. Teresita La abundancia Laguna Negra Campo Alegre El Estribo Armonía	Guaraní Nivacle Enthle Ayoreo Nivaclé Guaraní Enxet Sur
	277	1088	6 departamentos	19 distritos		

123. El proyecto Ciudad Mujer Móvil es una estrategia de acercamiento de la oferta pública de servicios, dirigida a las mujeres en sus comunidades, a través de un sistema móvil de atención y articulación interinstitucional, concentrando la oferta pública de servicios y prestaciones de varias instituciones que desarrollan acciones tendientes a la promoción del empoderamiento y la autonomía de las mujeres. El proyecto desarrolla acciones en los 17 departamentos del país, beneficiando directamente a miles de mujeres urbanas, rurales e indígenas.

Niños, niñas y adolescentes indígenas

Programa de Protección de Niñez y Adolescencia Indígena (PAINI)

124. El PAINI, dependiente del MINNA, tiene como objetivo proteger a las familias de pueblos indígenas en condiciones de extrema vulnerabilidad. Construido desde una perspectiva integral, con un enfoque cultural a fin de contribuir a la promoción, participación, y protección integral de los niños, niñas y adolescentes de pueblos indígenas que viven en una situación de vulnerabilidad en sus derechos, con un énfasis especial en los niños, niñas y adolescentes indígenas en situación de calle.



125. Este Programa permite focalizar y fortalecer las diversas líneas de acción desplegadas por el MINNA, mediante el departamento de Protección y Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Pueblos Indígenas, con el fin de generar impacto a través de sus tres componentes que son la protección inmediata a niños, niñas adolescentes de Pueblos Indígenas, el fortalecimiento organizacional de comunidades de pueblos indígenas y la asistencia técnica e inclusión financiera como beneficiarios de asistencia financiera.

126. El Programa de Protección de Niñez y Adolescencia Indígena busca detectar cuales han sido los factores que han provocado la desestructuración socio-afectiva del niño, niña o adolescente con su familia; y por ello a la par de la protección inmediata el equipo técnico realiza acciones de búsqueda y localización tanto de la familia nuclear como extendida del niño, niña o adolescente en las comunidades indígenas. Una vez localizados, contactados y entrevistados los familiares o miembros de la comunidad, se analiza las condiciones de vida de los mismos; a su vez esto se contrasta con la entrevista al niño, niña o adolescentes protegido y con estos elementos se evalúa las posibilidades de revinculación de los mismos ya sea con su familia nuclear o extendida o a su comunidad. En caso de existencia previa de casos de maltrato, abuso, explotación laboral, sexual, trata; uso problemático de drogas en la familia y/o un contexto donde se cometan hechos punibles, el equipo técnico recomienda a los Defensores de la Niñez y la Adolescencia la no revinculación familiar.

127. El Programa cuenta con tres espacios de Protección:

1- Centro de Espacio de Protección Inmediata (EPI), ubicado en Asunción: Es un espacio de captación y derivación de situaciones de vulneración de derechos de NNA en la zona de influencia de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Asunción. Este espacio de protección está diseñado para servir como un centro de referencia en la zona, al cual pueden acudir NNA y familias indígenas para obtener atención integral y una respuesta inmediata ante situaciones de vulneración de derechos, por ejemplo, en el ámbito de la salud, situaciones de uso problemático de drogas, explotación sexual, abuso sexual y otras formas de violencia. Se prioriza la prevención e intervención inmediata mediante el trabajo articulado y coordinado de las instituciones, en el marco del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y Adolescencia delimitando las responsabilidades de cada organismo, ofreciendo servicios de atención integral, sean estos del MINNA, Municipalidad de Asunción, MSPBS, del INDI y otras ofertas públicas.

2- Centro Transitorio de Protección Kuarahy Resẽ, ubicado en San Lorenzo, departamento Central: Tiene como fin brindar protección inmediata y atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social que ingresan al Centro de Protección, garantizando su atención integral respetando la diversidad cultural. Cuenta con atención directa de 24 horas y desde allí se articulan acciones interinstitucionales para la protección de los beneficiarios con el MDP, MSPBS, INDI, MP y otros.

3- Centro de Protección y Rehabilitación de Punta Porã, ubicado en Juan Manuel Frutos, departamento de Caaguazú: En este Centro se brinda atención directa 24 horas a NNA indígenas en situación de calle con uso problemático de drogas. Es un centro semi cerrado, ya que los NNA tienen un fluido contacto con la comunidad en su contexto cultural y tiene la modalidad de abrigo



residencial. Se propicia el arraigo comunitario, la rehabilitación y la recuperación en un ambiente adecuado a la forma de vida y la cultura propia del pueblo Mbya Guaraní.

128. Principales acciones desarrolladas en el marco de la protección de la niñez y adolescencia indígena:

- Acompañamiento a NNA y las familias ante situaciones de exposición al peligro, enfermedad dependiendo de la situación de emergencia que se presenten son derivados a centros asistenciales de salud más cercano
- Protección inmediata en los operativos ante situaciones de vulnerabilidad de los NNA de pueblos indígenas.
- Acompañamiento en casos judiciales de NNA de pueblos indígenas.
- Acompañamiento 24 horas, a los NNA que ingresan al Centro de Protección Kuarahy Resë y al Centro de Protección y Rehabilitación de Punta Porã.
- Acompañamiento a NNA de pueblos indígenas que se encuentran sin acompañamiento parental, a consultas hospitalarias, ya sea ante enfermedades o en el marco de procesos de desintoxicación por uso problemático de drogas.
- Fomento de actividades recreativas y lúdicas variadas con el fin de ir fortaleciendo la identidad cultural.
- Inicio de los procesos de búsqueda y localización de familia nuclear o extendida, de forma a evaluar la posibilidad de una revinculación familiar o comunitaria (dependiendo siempre de las condiciones y circunstancias propias de cada caso).

129. La Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), de carácter interinstitucional coordina, evalúa y da seguimiento a los esfuerzos para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como proteger el trabajo adolescente. La Dirección General de Protección a la Niñez y Adolescencia del MTESS es la coordinadora de esta Comisión.

130. Por Resolución N° 01/2019 del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia²³ se lanzó la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Paraguay (2019 – 2024), el cual contempla la identificación de NNA indígenas en PFTI o en riesgo y sus familias; establecimiento de la línea de base y atención a casos de urgencia detectados, la atención integral y reinserción de víctimas, y el fortalecimiento del núcleo familiar como ámbito de protección de derechos de NNA indígenas en PFTI por medio del mejoramiento de calidad de vida.

Artículo 3: Medidas adoptadas para prevenir, prohibir y erradicar toda práctica de segregación racial

131. La Constitución y las leyes vigentes garantizan la integración cultural y el respeto por las diversas culturas que conforman nuestra sociedad. Estas disposiciones aseguran la igualdad de

²³ https://www.mtess.gov.py/application/files/9715/6926/1549/Estrategia_Nacional_-_para_impresion.pdf



derechos y oportunidades para todos los ciudadanos, promoviendo un entorno de convivencia armoniosa y respeto mutuo entre las diferentes comunidades culturales y étnicas.

Artículo 4: Medidas adoptadas para prevenir y erradicar todo tipo de incitación a la discriminación racial o de acto de discriminación racial

132. En línea con el mandato del artículo 46 la Constitución de la República del Paraguay, además de lo mencionado en secciones anteriores de este informe, se resalta que la Honorable Cámara de Diputados, mediante la Declaración N° 351 de junio de 2020, condenó públicamente el homicidio de George Floyd por parte de fuerzas policiales en Estados Unidos y reafirmó su rechazo a cualquier forma de discriminación, invocando el principio de igualdad.

133. La Ley N.º 6940/2022 establece como actos discriminatorios y de racismo hacia personas afrodescendientes, entre otros: la difusión por cualquier medio de ideas basadas en la superioridad o el odio racial; la participación en organizaciones que promuevan o justifiquen el racismo o inciten al odio, la violencia o la persecución. Estas conductas se sancionan con multas de entre 50 y 100 jornales mínimos, duplicables en caso de reincidencia (artículo 8). Los montos recaudados serán destinados a políticas culturales contra el racismo. Esta ley también establece disposiciones de obligatorio cumplimiento para entidades públicas respecto a la no discriminación.

134. Asimismo, Paraguay ha ratificado el Protocolo Adicional al Convenio sobre Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba, mediante la Ley N.º 5994/17.

135. El Código Penal Paraguayo, si bien no tipifica específicamente como delito autónomo la incitación a la discriminación racial, contempla en su artículo 319 el delito de genocidio, que incluye la persecución y destrucción parcial o total de grupos étnicos; al igual que los artículos 234 y 235, que guardan relación con los delitos de perturbación de la paz pública y amenazas con hechos punibles, cuando estos afecten la seguridad de personas o colectivos.

136. Las instituciones públicas, como el MSPBS y la SNC, han implementado acciones de formación dirigidas a su personal para garantizar la atención digna, inclusiva y no discriminatoria hacia toda la población, en especial hacia pueblos indígenas y personas afrodescendientes.

Artículo 6: Medidas de prevención, protección y recursos efectivos contra actos de discriminación racial.

137. La Ley 6940/22 establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y de discriminación hacia las personas afrodescendientes. La SNC en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de sus demás funciones, es la responsable de aplicar sanciones en el ámbito de sus competencias, a los actos discriminatorios y de racismo hacia las personas afrodescendientes.

138. En su artículo 7º establece como actos discriminatorios y de racismo hacia las personas afrodescendientes los siguientes:

- a. Obstruir, restringir, menoscabar, impedir o anular de manera arbitraria e ilegal el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las personas afrodescendientes, alegando motivos raciales o étnicos.



b. Difundir por cualquier medio ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, o que promuevan y/o justifiquen el racismo o formas de discriminación étnicas; incite a la violencia o a la persecución de personas afrodescendientes, fundados en motivos racistas o discriminatorios.

Participar en una organización o asociación que promueva y/o justifique el racismo o discriminación, o incite al odio, a la violencia o a la persecución de personas afrodescendientes, fundados en motivos racistas o discriminatorios.

139. El artículo 8° establece que “los actos discriminatorios y de racismo hacia personas afrodescendientes serán sancionados, conforme a la gravedad de la falta con pena de multas de entre cincuenta a cien jornales mínimos para actividades diversas no especificadas de la capital, y en caso de reincidencia dicho monto se duplicará”.

140. El Capítulo III del Decreto 2915/2024 establece el proceso por el cual se sancionarán los actos de discriminación. El procedimiento de denuncia, investigación y sanción está a cargo de la SNC, a través del proceso del sumario administrativo para la investigación de los actos discriminatorios y de racismo considerados como faltas por la Ley, y la aplicación de las sanciones previstas por el mismo cuerpo legal. La finalidad es la averiguación y determinación de la existencia del acto discriminatorio y/o racista denunciado, así como la determinación de la responsabilidad de la presunta persona infractora y las multas a ser aplicadas en consecuencia, garantizando los derechos procesales de las partes involucradas.

141. El procedimiento sumarial de denuncia debe ser presentada por persona física o jurídica, con interés legítimo para hacerlo y lo podrá hacer por nota escrita, física o electrónica, o en forma oral, en cuyo caso se labrará acta en la cual se asentarán las manifestaciones del denunciante y se adjuntarán los antecedentes documentales. También se prevé el caso de denuncia bajo reserva de identidad.

142. A la fecha del presente informe se registró una sola denuncia, la cual no cumplió con los requisitos establecidos para iniciar una acción legal. Ante este suceso, la SNC realizó una capacitación a directivos y empleados del comercio en donde sucedió el acto de discriminación racial y fue muy bien recibida la información. La SNC continuará con estas buenas prácticas realizando acciones de sensibilización.

143. El MDP dentro del ámbito de su competencia garantiza el derecho a la igualdad de tratamiento ante los tribunales y los demás órganos de justicia, a través de la prestación y asistencia gratuita a personas que no pueden contratar a un abogado particular. Por otro lado, cuenta con protocolo de actuación para defensores y defensoras públicas y funcionarios del MDP que asistan a personas afrodescendientes y/o reciban denuncias sobre actos de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes, aprobado por Resolución D.G. N° 787/2023. También asiste gratuitamente a personas indígenas en conflicto con la ley penal, a fin de garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso. Sin dejar de mencionar que también asiste gratuitamente a personas migrantes y refugiados para diversos tipos de trámites.

144. El MDP cuenta con un equipo de Peritos en Cultura Indígena, dependiente de la nueva Dirección de Defensa de Pueblos Indígenas creado por resolución D.G N° 1357 de fecha 12 de agosto de 2024, el cual asiste tanto a personas indígenas en ámbito jurisdiccional, como a operadores de



Justicia para el correspondiente asesoramiento en las diferentes etapas del proceso penal al cual eventualmente son sometidos personas indígenas.

145. La Dirección de Defensa de Pueblos Indígenas asesora a personas indígenas y a defensores públicos. Sus peritos, especializados en Derecho Consuetudinario, emiten dictámenes en causas judiciales a solicitud de los defensores públicos y acompañan todas las audiencias (imposición de medidas cautelares, audiencias preliminares y juicios orales). Incluso participan en la deliberación de los miembros del tribunal de sentencia con voz, pero sin voto. Asimismo, intervienen en la realización de anticipos jurisdiccionales de prueba en el proceso penal, como la cámara Gesell, y en constituciones en instituciones penitenciarias, hogares de niños/as y comunidades indígenas para las Asambleas Comunitarias (Aty Guazú), principalmente en casos penales y para la protección de derechos difusos y ambientales. Además, se imparten cursos de capacitación en Derecho Consuetudinario en línea, en colaboración con el Instituto Superior de la Defensa Pública, dirigidos a funcionarios y defensores públicos. La difusión sobre la protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas también se realiza mediante publicaciones de artículos de interés jurídico en la Revista Jurídica del MDP.

146. Los dictámenes realizados se refieren a la identidad étnica, sobre los problemas de la alienación cultural que pueden acarrear ciertas medidas cautelares, sobre la forma de dirimir conflictos desde el derecho consuetudinario, sobre la articulación del derecho consuetudinario y el derecho positivo; otorgando al Poder Jurisdiccional una recomendación para establecer una Justicia Intercultural más equitativa, fundada en el Pluralismo Jurídico y respetando el marco de control de Convencionalidad. Así mismo se utilizan los medios disponibles como la página web del MDP para ofrecer información acerca de los servicios que presta el MDP y los resultados de los servicios prestados a las Comunidades Indígenas.

147. De conformidad a la Ley 4423/11, la función del MDP es la de ejercer la defensa de los usuarios de sus servicios quienes poseen escasos recursos, brindando asistencia integral y gratuita, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia. El art. 3, numeral 7) de la Ley Orgánica dispone: “Gratuidad. Los servicios de la Defensa Pública son gratuitos para quienes acceden a los mismos en las condiciones requeridas en la presente Ley y demás normas reglamentarias”.

148. En ese sentido, la Defensa Pública tiene como una de las funciones principales propender la salvaguarda de los derechos humanos en el ámbito de su competencia y asesorar, asistir, representar y defender gratuitamente a las personas físicas que carecen de recursos suficientes para el acceso a la jurisdicción. Ejercerá así la tutela judicial efectiva de sus derechos en condiciones de igualdad.

149. El Manual de Funciones de la Dirección de Defensa de Pueblos Indígenas del MDP, establece las atribuciones específicas de los dos departamentos subyacentes que son el Departamento de Gestión Jurídica y el Departamento de Gestión Antropológica, orientadas a garantizar el respeto de los derechos de las personas indígenas en el ámbito de la defensa pública. Entre sus principales funciones se encuentran la asesoría jurídico-antropológica a defensores públicos, la emisión de dictámenes sobre normas y políticas que afectan a pueblos indígenas, y la realización de peritajes culturales por expertos matriculados ante la Corte Suprema de Justicia, para asegurar la aplicación del derecho consuetudinario en armonía con el derecho positivo. Asimismo, coordina observatorios



penitenciarios diferenciados, participa en entrevistas e investigaciones de campo, y procesa información estadística vinculada a los casos atendidos.

150. El manual también contempla acciones de capacitación intercultural dirigidas tanto a funcionarios de la Defensa Pública como a comunidades indígenas y operadores judiciales, con el fin de fortalecer el conocimiento y la aplicación del derecho consuetudinario. Se incluyen actividades de producción de materiales educativos y sensibilización pública, y se promueve la participación activa en espacios institucionales e interinstitucionales, incluyendo la celebración de convenios con otras entidades afines. Estas funciones permiten a la Oficina de Pueblos Originarios articular una defensa pública especializada, con enfoque pluriétnico, respetuosa de la diversidad cultural y de los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas.

151. En el año 2020, se firmó la “Carta de Aprobación de la Acción y de Compromiso Interinstitucional Programa EUROSocial+ de la UE y la CSJ de Paraguay”, en la cual se propusieron como acciones el diagnóstico del PJ respecto al estado de la aplicación del principio de igualdad y no discriminación, como base para el fortalecimiento de la institución y del sistema de justicia, incluidas las decisiones judiciales; y, la elaboración de una guía para aplicar el principio de igualdad y no discriminación. En dicho marco, la CSJ aprobó la “Guía para garantizar el acceso a la justicia a todas las personas sin distinción en Paraguay”. Para su implementación se realizaron jornadas de sensibilización y capacitación a magistrados y funcionarios de todas las circunscripciones judiciales del país en los años 2021, 2022 y 2023.

152. Como una estrategia de fortalecimiento y seguimiento a la aplicación de la “Guía para garantizar el acceso a la justicia a todas las personas sin distinción en Paraguay” fue organizado el I Concurso del PJ “Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales”, con el fin de premiar la excelencia en la Magistratura por la incorporación del enfoque de género en las citadas resoluciones, como una estrategia que permite avanzar en el respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

153. En el Código de Autorregulación Publicitaria del Centro de Regulación, Normas y Estudios de la Comunicación del Paraguay (CERNECO), establece en su artículo 11 que en ningún caso se admitirá una publicidad que estimule o fomente la discriminación racial, social, política, religiosa o basada en la nacionalidad, edad o sexo. El Consejo de Autorregulación Publicitaria (CONAR), integrado por representantes de anunciantes, agencias y medios, es el organismo encargado de velar por el cumplimiento del código, analizar campañas publicitarias, resolver denuncias y difundir los principios del código.

154. El MJ, en su carácter de coordinador de la Red de DDHH del PE impulso en conjunto con el IPPDH y la CONMEBOL una campaña denominada “Basta de Racismo y Discriminación en el Fútbol”, iniciativa dirigida a combatir el racismo, la discriminación y la xenofobia en el fútbol.

Cumplimiento de sentencias de los casos de las comunidades indígenas Yakye Axa, Sawhoyamaxa y Xákmok Kásek - Corte IDH (recomendación 22)

155. El Estado paraguayo avanzó en las obligaciones territoriales y de infraestructura básica ordenadas para las comunidades “Yakye Axa”, Xákmok Kásek” y “Sawhoyamaxa”, con sentencias dictadas por la Corte IDH La comunidad Yakye Axa quedó definitivamente asentada en las 11.312



hectáreas restituidas en su favor y se tramita la mensura judicial; el camino de acceso de todo tiempo fue terminado y la Corte IDH dio por cumplida la obra en su resolución del 1 de julio de 2025. La comunidad Sawhoyamaxa ya ocupa las 14.404 hectáreas expropiadas en su favor; en el 2024 se rehabilitaron caminos internos y se abrió un ramal de interconexión, mientras el Instituto Paraguayo del Indígena tramita la titulación final de las tierras y el pago a antiguos propietarios y la mensura judicial. La comunidad Xákmok Kásek reside en 7.701 hectáreas y dispone de dos accesos viales concluidos, mientras que se encuentra en negociaciones la compra de 2.999 hectáreas restantes.

156. En cuanto a bienes y servicios sociales, Yakye Axa recibió un sistema de captación de agua pluvial, además de asistencia de agua con cisternas, 50 viviendas nuevas entregadas en enero de 2025 y electrificación completa a fines del 2024. Sawhoyamaxa cuenta con 100.000 litros de capacidad en aljibes, abastecimiento periódico de agua, cuatro escuelas atendidas por el programa “Hambre Cero”, 200 viviendas construidas y ampliación de la red eléctrica en curso con cambio de conductores y alumbrado público. En Xákmok Kásek se instalaron 13 aljibes (210.000 litros), un tajamar con molino, una Unidad de Salud Familiar recién concluida y 80 viviendas, mientras que se extendió la red eléctrica y se planifican mejoras adicionales para estabilizar el servicio

157. En materia de reparaciones pecuniarias y garantías de no repetición, el Fondo de Desarrollo Comunitario fue pagado casi en su totalidad para Yakye Axa (queda el reintegro del 10 % presupuestado para 2025); para Sawhoyamaxa, el fondo está plenamente saldado; para Xákmok Kásek, la Corte declaró cumplido este punto resolutivo en 2024. Respecto de la difusión de las sentencias, el Estado presentó en el año 2025 planes de publicación en el diario ABC Color, portales estatales y redes sociales para los tres casos. En el plano normativo, se aprobó el “Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay” (Decreto 1039/18) así como el Plan Nacional de Pueblos Indígenas.

158. El MJ a través de la Dirección de Acceso a la Justicia en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia, realizó desde el periodo 2017 hasta junio 2025 32 jornadas de Justicia Móvil en Comunidades Indígenas con Sentencias Internacionales de la Corte IDH, brindado servicios de identidad, salud, orientación legal entre otros.

159. En ese sentido, en el periodo 2017 a junio 2025 se han realizado 6 jornadas en la Comunidad Indígena Yakye Axa, 9 jornadas la Comunidad Indígena Sawhoyamaxa, mientras que en la comunidad Indígena Xamol Kasek se han realizado 5 jornadas de justicia móvil.

160. Las actividades son acompañadas por el INDI, el DGREC, el MSPBS, el Departamento de Identificaciones de la PN, entre otras instituciones que conforman el Consejo Nacional de Acceso a la Justicia.

Decenio Internacional de los Afrodescendiente - Declaración y Programa de Acción de Durban (recomendaciones 48 y 49)

161. La SNC ha instalado la Mesa de Afrodescendientes, además de articular con las organizaciones de sociedad civil, y otras instituciones del Estado Nacional la redacción y presentación de la, recientemente promulgada, ley N°6940/22, posteriormente ha elaborado el proyecto de reglamentación de la misma ley, aprobada por Decreto 2915, en noviembre del año 2024.



Paralelamente se han generado apoyos a diversos eventos organizados por las organizaciones afrodescendientes, capacitaciones, apoyo a festivales, y otras actividades artísticas y culturales.

Ratificación de otros tratados, declaraciones, enmiendas (recomendaciones 45, 46, 47)

162. El PL ha aprobado la Ley N° 5770/16 por la que se ratifica en el “Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a un Procedimiento de Comunicaciones”, suscrito por la República del Paraguay el 26 de septiembre de 2012. Asimismo, sancionó la Ley N° 6115/2018 Aprueba la Enmienda al Artículo 8° de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Difusión de los informes y de las observaciones finales (recomendación 50)

163. Se ha publicado las últimas observaciones finales del Comité en ambas lenguas oficiales en la plataforma del SIMORE Plus²⁴. Asimismo, este informe ha sido socializado con organizaciones de la sociedad civil.

Avances relacionados al cumplimiento de la Medida Cautelar 54/13 (Recomendación 26)

164. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió cerrar el proceso de solución amistosa y proseguir con el trámite contencioso de la Petición. No obstante, aún con el proceso judicial en curso, la mesa de negociación puede reabrirse en cualquier momento, conforme al artículo 40 del Reglamento de la CIDH. Es así que entre octubre de 2022 y diciembre de 2023 se reactivaron conversaciones políticas y legislativas para destrabar la restitución territorial. El Estado sondeó la posibilidad de recuperar unas 100.000 hectáreas adicionales y someter las tierras vecinas a salvaguardas ambientales; los dueños ofrecieron constituir un fideicomiso voluntario a cambio del levantamiento de la medida cautelar, propuesta cuya viabilidad jurídica quedó en estudio ante el Instituto Forestal Nacional.

165. En el marco de la Red de DDHH del PE, se ha impulsado la elaboración del “Protocolo de Actuación, prevención y contingencia para pueblos indígenas en situación de aislamiento y/o en situación de contacto inicial en el patrimonio natural y cultural Ayoreo Totobiegosode – PNCAT, situado en el departamento de Alto Paraguay, Chaco Paraguayo”

166. En el marco de la Medida Cautelar N.º 54-13, dispuesta en 2016 por la CIDH, el Estado, a través de sus instituciones competentes, realiza acciones para la protección del Patrimonio Natural Cultural Ayoreo Totobiegosode (PNCAT), entre ellas, medidas destinadas a evitar la deforestación y el ingreso de terceros, para lo cual se realiza un monitoreo constante y la implementación de un sistema de alerta temprana que involucra, entre otras entidades, al INFONA y al MADES. Esta última no otorga licencias ambientales sobre el PNCAT y ha instruido varios sumarios administrativos conforme a sus competencias.

167. El Protocolo fue culminado en diciembre de 2017 y suscrito el Convenio Interinstitucional en febrero de 2018, por el cual fue aprobado un protocolo específico de protección ante avistamientos o contactos no deseados sobre la base de los estándares internacionales aplicables, a fin de contar con un instrumento que permita aunar esfuerzos para garantizar el respeto y salvaguarda de los derechos

²⁴[https://www.mre.gov.py/simoreplus/Adjuntos/Informes/MRE%20TRADUCCI%C3%93N%20AL%20GUARAN%C3%8D%20CERD%202016%20\(1\).pdf](https://www.mre.gov.py/simoreplus/Adjuntos/Informes/MRE%20TRADUCCI%C3%93N%20AL%20GUARAN%C3%8D%20CERD%202016%20(1).pdf)



del pueblo Ayoreo Totobiegosode en aislamiento voluntario o contacto inicial; y se instala la “Mesa Interinstitucional para la Protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y/o en situación de contacto inicial en el patrimonio natural y cultural Ayoreo Totobiegosode – PNCAT”.

168. En 2019, tras superar obstáculos jurídicos de larga data, se concretó la titulación y transferencia a favor de los Ayoreos Totobiegosode de 18.000 hectáreas que habían sido adquiridas por el INDI años atrás.

Artículo 7: Medidas adoptadas para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos

A. Educación y enseñanza.

169. La Ley 1.264/98 General de Educación establece que “el sistema educativo nacional está formulado para beneficiar a todos los habitantes de la República”. Entre los fines de la educación se encuentran: i) el pleno desarrollo de la personalidad del educando en todas sus dimensiones, con el crecimiento armónico del desarrollo físico, la maduración afectiva, la integración social libre y activa; ii) el conocimiento, la preservación y el fomento de la herencia cultural, lingüística y espiritual de la comunidad nacional; iii) la preparación para participar en la vida social, política y cultural, como actor reflexivo y creador en el contexto de una sociedad democrática, libre, y solidaria; iv) la formación en el respeto de los derechos fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

170. Asimismo, la ley establece los principios a los cuales deberá ajustarse la educación, entre los que se encuentran: i) el afianzamiento de la identidad cultural de la persona; ii) el respeto a todas las culturas; iii) la efectiva igualdad entre los sexos y el rechazo de todo tipo de discriminación, entre otros.

171. El MEC como encargada de la concreción de la política educativa de nuestro país, plantea los contenidos curriculares. Se encuentran contemplados y abordados en los programas de estudios de todos los niveles del sistema educativo, temas vinculados la prevención y eliminación de formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

172. En la estructura del MEC, se encuentra la Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI), que tiene como función garantizar la educación inicial, escolar básica y media acorde a los derechos, costumbres y tradiciones de los Pueblos Indígenas y puedan aplicar sus pautas culturales y formas de enseñanza en relación armónica.

173. En ese marco, el país considera en su estructura la participación de los Pueblos Indígenas del Paraguay mediante Consejo Nacional de Educación Indígena, instancia de coordinación del sistema educativo indígena con representantes del MEC; del Consejo Nacional de Educación (CONEC); del órgano indigenista oficial; de las gobernaciones; de las ONG; y de cada Consejo de Áreas de Educación Escolar Indígena de los 19 pueblos.

174. Así también, forman parte de la estructura de la DGEEI, las Áreas de Educación Escolar Indígena, definidas como instancias de participación de los pueblos indígenas en los procesos escolares zonales que se sustentan en las asambleas indígenas, compuestas por miembros de las



comunidades indígenas, líderes políticos, religiosos, padres, maestros y otros miembros comunitarios y en Consejos de área de educación indígena, compuesto por representantes de las asambleas y organizaciones indígenas de la zona y por las entidades gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con la educación indígena.

175. En ese mismo sentido, se cuenta con el Equipo de Gestión Comunitaria Indígena – EGCI, es una organización sin fines de lucro, con objetivos definidos, conformados por representantes de las familias que integran la comunidad educativa (Líder comunitario, líder religioso, padres, madres, ancianos/as, docentes, directores, alumnos/as, otros) que tiene como objetivo principal acompañar a la institución educativa generando mecanismos de apoyo pedagógico y de gestión. Así mismo administra recursos teniendo en cuenta las características culturales del Pueblo/s Indígena/s que conviven en la comunidad, considerando el valor cultural de las organizaciones tradicionales.

176. Por su parte, las Supervisiones Administrativas y Pedagógicas de Zonas de Educación Indígena, impulsan orientaciones preventivas, propuestas de soluciones, a los conflictos planteados en la comunidad educativa, mediante el dialogo y el consenso. Al mismo tiempo actúan como mediadores e inter actantes para la gestión.

177. La DGEEI sostiene reuniones virtuales sistemáticas con los miembros del Consejo Educativo Nacional Indígena, Directores de Áreas de los pueblos y con los Supervisores Educativos de Zonas Indígenas de los diferentes pueblos. El Mecanismo de información y comunicación se da mediante correo electrónico, WhatsApp, radio, teléfono.

178. En cuanto a la población afrodescendiente, la Ley N° 6940, en su Artículo 6°, mandata al MEC a promover en el currículo educativo de todos los niveles, el reconocimiento con justicia de la población afro y afrodescendientes; su historia, participación y aporte en la conformación de la sociedad paraguaya.

179. La Dirección General de Desarrollo Educativo del MEC es el órgano responsable de proponer planes, objetivos y estrategias en materia de currículum en todas las etapas, niveles, modalidades y formas del sistema educativo nacional. La Ley 5749/2017 señala como algunas de sus funciones: i) elaborar y evaluar la aplicación de las orientaciones pedagógicas referidas a cada nivel en coordinación y articulación con las instancias correspondientes; ii) regular los procesos de diseño, producción, distribución y uso de los materiales educativos, asegurando articulación en los niveles educativos; iii) delinear actividades de orientación educativa y apoyar la elaboración de materiales sobre temas transversales de la educación; entre otras.

180. Respecto a la provisión de materiales educativos, la Resolución 2060/2018 establece los lineamientos generales para la aprobación del uso de materiales educativos en contextos académicos del sistema educativo nacional, establece criterios de calidad, a ser considerados en el proceso de evaluación de los materiales educativos a fin de velar por que dichos materiales faciliten los procesos de enseñanza y de aprendizaje dentro del contexto de la formación. Entre los criterios establecidos se encuentran que el lenguaje verbal y visual utilizado evite la comunicación de prejuicios y estereotipos de cualquier índole y atienda al entorno sociocultural nacional e intercultural.

181. El Plan Nacional de Pueblos Indígenas (PNPI) establece como objetivo el promover la interculturalidad en la educación y, en ese marco, establece actividades como la implementación de



una verdadera educación intercultural en todas las escuelas del país, a través de un diálogo sobre las realidades de los Pueblos Indígenas y de las diversas culturas y el abordaje de la historia del Paraguay desde una mirada intercultural. Asimismo, se mandata el desarrollo y aplicación de currículos propios de cada pueblo y programas de capacitación docente con enfoque intercultural y desarrollo de recursos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3231/07.

182. El Plan contempla la implementación de acciones dirigidas a favorecer la permanencia de la niñez y adolescencia indígena en el sistema educativo, incluyendo medidas específicas para niñas y adolescentes indígenas, en reconocimiento de las múltiples barreras que enfrentan.

183. Asimismo, el PNPI establece el compromiso de garantizar el derecho a la educación de jóvenes indígenas, a través del diseño de apoyos adecuados que les permitan culminar los niveles básico, medio y superior. En ese sentido, se promueve la difusión y aplicación efectiva de la Ley N.° 5347/14²⁵, que garantiza el libre acceso de postulantes indígenas a las instituciones de educación superior públicas, como medida afirmativa orientada a reducir las desigualdades estructurales en el acceso a la formación universitaria.

184. La SNC desarrolla iniciativas educativas dirigidas a la población en general, con el objetivo de fomentar el aprecio por la cultura nacional y la valoración de la diversidad. Esto incluye talleres, charlas, y campañas de sensibilización sobre temas como el respeto a los derechos culturales y la no discriminación.

B. Cultura

185. La SNC, creada por la Ley N.° 3051/06, ejerce la rectoría de las políticas culturales de la República del Paraguay. En 2025, impulsó acciones significativas para el desarrollo cultural, la preservación de las tradiciones nacionales y la lucha contra los prejuicios raciales. Entre ellas, destaca la declaración del 2025 como “Año Nacional de la Guaranía” (Decreto N.° 3399), con la conformación de una Comisión Nacional Interinstitucional para coordinar actividades artísticas y educativas en homenaje a este género musical emblemático. Asimismo, lanzó la convocatoria y adjudicación de los Fondos de Cultura 2025, destinando cerca de Gs. 2.000 millones a 105 proyectos en áreas de creación artística, patrimonio cultural y cultura comunitaria, con enfoque de inclusión y diversidad. En el ámbito de políticas inclusivas, la SNC presidió la instalación del CONAFRO, órgano consultivo para el diseño e impulso de medidas contra el racismo y la discriminación racial. Además, sostuvo reuniones periódicas de las Mesas Técnicas de Cultura, entre ellas las Mesas Técnicas de Afrodescendientes, de Cultura Viva Comunitaria, etc. Que representan espacios de diálogo entre el Estado, organizaciones culturales y la sociedad civil para la construcción participativa de políticas culturales.

186. Asimismo, la SNC se encarga de proteger, preservar y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial de Paraguay. Esto incluye la conservación de sitios históricos, la promoción de lenguas nativas, el apoyo a las artes y oficios tradicionales, a las manifestaciones culturales en general. A través de sus programas, la SNC busca visibilizar y valorar la diversidad étnica y cultural de Paraguay

²⁵ <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3051/dispose-el-libre-acceso-de-postulantes-indigenas-a-las-carreras-de-nivel-terciario-habilitadas-tanto-en-universidades-publicas-como-en-universidades-privadas>



mediante la organización de eventos y proyectos que celebran las tradiciones de los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y otros grupos minoritarios.

187. Existen programas de apoyo económico a proyectos de sociedad civil: Programas de Fondos de Cultura y Puntos de Cultura, los cuales se orientan a proyectos de incidencia comunitaria y distribución nacional. Ambos programas son de convocatoria abierta y cuentan con apoyo sistemático de la SNC, tanto para la elaboración de los proyectos a ser presentados como a su ejecución. Además, se brinda apoyo a los creadores y artistas locales, lo que contribuye a fortalecer las industrias culturales y creativas.

188. Los Fondos de Cultura promovidos por la SNC, en sus diversas convocatorias anuales tienen como objetivo impulsar y promover la cultura en todas sus formas, fortaleciendo así la identidad local y fomentando la participación ciudadana en el desarrollo cultural del país para la dinamización de los procesos culturales del Paraguay, con especial énfasis en el fomento a la creación artística, innovación cultural, desarrollo territorial y fortalecimiento de la identidad local, de manera a contribuir con el proceso de descentralización cultural. Y de esta manera fortalecer la cooperación entre Estado y sociedad civil de cara al diseño, ejecución y evaluación de políticas culturales, que contribuyan a posicionar a la Cultura como un bien público que impulsa el desarrollo sostenible.

189. El programa Fondos de Cultura se brindó apoyo para la realización del Encuentro Nacional de Negras, Kambas y Afroparaguayas (ENNKKA) realizado el 26 de julio de 2025, que tenía como objetivo fortalecer la identidad racial y generar un espacio de encuentro y memoria organizado por las OSC Kuña Afro y Kamba Sapukai.

190. Por otra parte, las OSC que se esfuerzan en desarrollar las culturas y tradiciones nacionales son muy numerosas; teniendo cada una de ellas fines específicos y acciones destinadas a diversos sectores, población indígena, afrodescendientes, población campesina, etc. En cada uno de los sectores mencionados también se podrán encontrar trabajo por áreas de interés: artes, literatura, gastronomía, y otros. Solo a modo de ejemplo: FAPI, Tierra Viva, SUNNU, Red Paraguaya de Afro Descendientes, Pardos Libre de Emboscada, CONAMURI, entre otras muchas.

191. La relación de estas organizaciones con el Estado es de permanente vinculación a través de convocatorias, adjudicación de fondos, entre otras formas. Las organizaciones de sociedad civil tienen todas ellas su representación en el CONCULTURA y actualmente acceso al Sistema Téra y al Sistema de Información Cultural del Paraguay (SICPY). Asimismo, se ha contado con la participación de la Mesa Técnica de Afrodescendientes para la presentación del Plan Nacional de Cultura 2050, asimismo también se han mantenido reuniones con grupos y personas afrodescendientes para su participación en la elaboración del Plan Nacional de Promoción, Fomento y Protección de los Derechos Humanos de los Afrodescendientes.

192. Las convocatorias a eventos, concursabilidad de fondos, tanto de la SNC como de otros organismos del Estado son abiertas y no presentan restricción a la participación de todos los sectores sociales, tanto para fondos nacionales como para concursar para la obtención de fondos internacionales – Programas Iberoamericanos. En el caso de sectores más desfavorecidos, la SNC atiende especialmente con acompañamiento específico a comunidades, asociaciones y personas – actores y productores culturales- que tengan dificultades de cualquier tipo para la presentación de sus



proyectos, canalizando asistencia técnica requerida a través de las unidades especiales de la institución.

193. Como parte de las políticas lingüísticas adoptadas para promover la diversidad cultural y el respeto por los pueblos indígenas, el Estado paraguayo ha promulgado un conjunto de normas que garantizan la protección y promoción de las lenguas originarias en el ámbito educativo. La Ley N.º 904/81 reconoce y protege las lenguas indígenas en todo el territorio nacional como patrimonio cultural, mientras que la Ley N.º 1680/01 de Educación establece la educación intercultural bilingüe como una modalidad específica dentro del sistema educativo. En desarrollo de esta normativa, el Decreto N.º 2572/03 regula la implementación de programas educativos que respetan y promueven las culturas y lenguas indígenas en el ámbito formal. Complementariamente, la Ley N.º 2051/03 establece un marco específico para la protección de los derechos lingüísticos de las comunidades indígenas, incluyendo el derecho a recibir educación en su lengua materna. Estas disposiciones reflejan el compromiso del Estado con la construcción de una educación inclusiva e intercultural.

194. La SNC ha llevado a cabo diversos concursos de poesía, dramaturgia, ensayo en lengua guaraní con el objeto de fortalecer el uso de la lengua y promocionar a los escritores poetas, ensayistas y otros en esa lengua. Además, ha realizado diversos talleres de promoción de la escritura en diversas localidades del país, talleres cuyos participantes han producido libros cuyas lenguas originarias, indígenas o extranjeras, han quedado plasmadas en el material impreso. De este modo se busca promocionar el uso de la propia lengua valorizando la que cada comunidad utiliza en su cotidiano. Si bien la SNC no es autoridad de aplicación en temas lingüísticos se propone garantizar la continuidad en el uso de las lenguas propias y el fortalecimiento en respeto y valoración de las mismas.

195. Muchos de los avances en el reconocimiento de los derechos para las personas afrodescendientes provienen del ámbito de las políticas culturales, tanto desde la institucionalidad nacional, como internacional. En cuanto Estado parte del MERCOSUR, Paraguay integra la RAFRO, desde la cual se ha elaborado una planificación regional que, en cascada y de forma gradual, incide en la agenda local. Otros programas y plataformas, como la UNESCO, han contribuido a su visibilización, a través de Proyectos Regionales como la Ruta del Esclavo. Existen inventarios importantes levantados a nivel oficial como los Sitios de Memoria del Esclavo en Paraguay.

196. La SNC impulsa la construcción de indicadores de diversidad cultural, que permitan la inclusión de las personas afrodescendientes y otras minorías. Además, se resalta que en 2018 se desarrolló la “I Reunión Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para la Población Afrodescendiente”, además de la cooperación bilateral entre Paraguay y Uruguay para el Proyecto de equidad racial e inclusión social de afrodescendientes paraguayos, talleres de intercambio técnico con el MIDES de Uruguay y el Concurso “Kambá. Investigación e historia de los afrodescendientes en el Paraguay”.

197. El desarrollo de trabajos de apoyo técnico a comunidades indígenas en aspectos culturales se ha orientado mediante líneas de acción como registro y documentación de fiestas tradicionales; asistencia en procesos de consulta libre, previa e informada; asistencia técnica a artesanas y artesanos; talleres de capacitación para ferias y comercialización; talleres de interculturalidad; conversatorios sobre derechos de los pueblos indígenas; exposiciones de artistas indígenas a nivel nacional.



198. Anualmente se realiza la Semana de la Diversidad cultural con actividades que visibilizan desde el arte y la cultura a los diferentes grupos humanos del Paraguay, en ella participan activamente diversos colectivos migrantes, pueblos indígenas, elencos artísticos afrodescendientes. Realizado inicialmente en la capital del país, se ha logrado replicar en algunas comunidades del interior.

199. La SENATUR ha impulsado en los últimos años una serie de iniciativas que buscan posicionar al turismo como una herramienta de inclusión y valorización cultural. A través de proyectos de turismo comunitario, como el “Tekoha Guavirami” con la comunidad Mbya Guaraní, se promovió la capacitación en hospitalidad y turismo vivencial, además de la habilitación de espacios para la comercialización de artesanía indígena en zonas patrimoniales. Estas acciones se complementaron con la formación de guías y emprendedores locales, la creación de centros de interpretación y turismo inteligente con contenidos en lenguas indígenas, y la promoción de expresiones artísticas como coros, obras teatrales y espectáculos de mapping que rescatan la memoria histórica desde la perspectiva de los pueblos originarios.

200. La Senatur ha fortalecido el turismo sostenible en regiones estratégicas como el Pantanal Paraguayo, mediante la inauguración de infraestructuras turísticas, senderos señalizados, espacios interculturales y la creación de la marca “Pantanal Bahía Negra” en co-creación con comunidades Yshir y otros pueblos locales. Estas acciones se complementaron con la entrega de kits tecnológicos y gastronómicos a escuelas y emprendedores indígenas, así como con la formalización de asociaciones comunitarias que refuerzan la gobernanza turística. De manera destacada, la institución ha desarrollado talleres de sensibilización y formación dirigidos a prestadores de servicios turísticos con enfoque en inclusión, derechos humanos e interculturalidad, orientados a prevenir toda forma de discriminación racial. Además, ha incorporado funcionarios de origen indígena en sus equipos, garantizando la participación representativa de estas comunidades en la gestión del turismo.

201. La DINAPI, a través de la Dirección de Conocimientos Tradicionales y Recursos Genéticos, busca generar políticas públicas, desde y con los pueblos indígenas y comunidades locales, para impulsar derechos colectivos que protejan sus conocimientos de la apropiación y explotación indebida. En este marco, la DINAPI lidera el equipo impulsor de CCTT que congrega a referentes de 11 instituciones del Estado, 9 organizaciones de pueblos indígenas, 9 representantes de la sociedad civil (que incluye a artesanos y afrodescendientes), así como a agencias de cooperación internacional (PNUD y FAO). Este equipo ha hecho consultas previas a comunidades indígenas y comunidades locales sobre el anteproyecto de ley sobre CCTT y los saberes ancestrales de Paraguay, reflejando el compromiso con la inclusión y el respeto cultural.

202. Desde MINMUJER se creó el proyecto innovación en Artesanía Indígena, cuyo objetivo es el acompañamiento a mujeres de la comunidad Santa Rosa del pueblo Qom de Benjamín Aceval, Presidente Hayes, para el registro de marca “Mujeres Qom” de sus trabajos de artesanías.

203. La ley N° 4251/2011 De Lenguas, en su Art. 2° dispone que el Estado paraguayo deberá salvaguardar su carácter pluricultural y bilingüe, velando por la promoción y el desarrollo de las dos lenguas oficiales y la preservación y promoción de las lenguas y culturas indígenas. El Estado deberá apoyar a los esfuerzos para asegurar el uso de dichas lenguas en todas sus funciones sociales y velará por el respeto a las otras lenguas utilizadas por las diversas comunidades culturales en el país.



C. Información.

204. El MJ, en el marco del III Plan de Acción de la Red de DDHH del PE, ha realizado jornadas de capacitaciones en materia de DDHH, que estuvieron dirigidas a miembros de la Red, puntos focales del SIMORE Plus y representantes de gobiernos locales y departamentales. Entre las capacitaciones mencionadas se citan Diversidad y Discriminación; DDHH de las PcD y recomendaciones internacionales y otros, con el apoyo técnico de la OACNUDH Paraguay.

205. Además, en el marco del citado Plan de Acción se han instalado mesas temáticas a fin de abordar temas relacionados a población indígena del bajo Chaco, situación de la Comunidad Indígena Campo Agua'e y comunidad campesina Colonia Yeruti, ambas con dictamen del Comité de DDHH de las Naciones Unidas, personas con discapacidad privadas de libertad, entre otros temas.

206. El MJ, en el marco de la Red de DDHH del PE, ha llevado adelante en conjunto con el MITIC capacitaciones sobre el tema: “Libertad de expresión y acceso a la información en tiempos de pandemia”, las cuales estuvieron dirigidas exclusivamente para los equipos de comunicación de los OEE, de las entidades descentralizadas y miembros de la Red de DDHH del PE. Asimismo, se tiene previsto realizar otras capacitaciones en el marco de la citada instancia en conjunto con MITIC en temas de DDHH.

207. En el periodo 2021 – 2022 en conjunto con la OACNUDH – Paraguay y representantes de la OIT se han realizado capacitaciones sobre el alcance del Convenio 169, las cuales estuvieron dirigidas a miembros de la Red de DDHH, puntos focales del SIMORE Plus y representantes de gobiernos locales y departamentales.

208. En el marco de la XXXVII RAADH del MERCOSUR, bajo la Presidencia de Paraguay y en atención a la Comisión Permanente de Discriminación, Racismo y Xenofobia, en el primer semestre del periodo 2022, se llevó a cabo un Conversatorio denominado “Diversidad y Discriminación” Los temas abordados fueron: diversidad, discriminación, racismo y xenofobia. La citada actividad fue llevada a cabo en el marco de la Red de DDHH con el apoyo técnico de la Oficina Regional para América del SUR ACNUDH, dirigida a representantes de las Delegaciones del MERCOSUR, puntos focales del SIMORE Plus, miembros de la Red de DDHH y representantes de gobiernos locales y departamentales.

209. La SNC, realiza en forma permanente campañas de promoción de la Diversidad Cultural, que incluyen divulgación en redes sociales, encuentros, jornadas y talleres. Además, apoya actividades desarrolladas por instituciones especializadas en minorías, especialmente varias desarrolladas en el Sitio de Memoria y Centro Cultural 1A. También ha desarrollado talleres de formación en DDHH para funcionarios y funcionarias de gobernaciones y municipios, además de gestores culturales de diferentes localidades del país.

210. En el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia, el MJ ha desarrollado un ciclo de charlas educativas denominada: “Por una Cultura de Paz”, que tuvo como objetivo fomentar el diálogo como proceso de solución de conflictos en el ámbito educativo. La iniciativa propuso concienciar a niños, niñas y adolescentes sobre la necesidad e importancia de instalar una cultura de Paz, renunciando a cualquier tipo de violencia, en los ámbitos de la familia, la institución educativa



y la comunidad. Las charlas fueron llevadas a cabo en Escuelas y Colegios de la capital como también en el interior del país.

211. La SNC ha desarrollado en 2017, 2018, 2019, 2020 la Semana de la Cultura y la Diversidad, como mecanismo de divulgación y sensibilización de la diversidad cultural. Desarrollo los programas de radio virtuales “Ondas Aivu” para la divulgación de artistas y enfoques diversos, durante los años 2017, 2018, 2019. Ha realizado campañas con *flyers* en redes sociales con enfoques diversos de divulgación, sobre la diversidad cultural en el país.

BORRADOR